

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR BILBAO EXHIBITION
CENTRE SOLAR, S.L., M.P. PARA ADJUDICAR, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL CONTRATO DE PROYECTO DE
EJECUCIÓN DEFINITIVO PARA SU APROBACIÓN, SUMINISTRO,
MONTAJE, PUESTA MARCHA Y LEGALIZACIÓN (SOLUCIÓN LLAVE EN
MANO) Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNA AMPLIACIÓN
FOTOVOLTAICA DE 495 KW PICO EN LA CUBIERTA DEL PABELLON 6
DEL BEC**

Nº DE EXPEDIENTE:

BECSOLAR/23/001

PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- CARÁTULA DEL PLIEGO

Nº DE EXPEDIENTE: BECSOLAR/23/001

A. OBJETO DEL CONTRATO

- Título: El objeto del presente contrato es la redacción del proyecto de ejecución definitivo para su aprobación, suministro, montaje, puesta marcha y legalización (solución llave en mano) y servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) de una ampliación fotovoltaica de 495 kW pico en la cubierta del pabellón 6 del BEC, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ("PPTP") y demás documentación que integra esta licitación.

Los licitadores deberán ajustar sus propuestas técnicas a las características definidas en el PPTP (ANEXO I) y deberán proponer, para el caso de los suministros de bienes y equipos objeto del contrato, componentes estándar en el mercado.

- Tipo de contrato: mixto, siendo la prestación principal el suministro (Adquisición).
- Se incluyen servicios o trabajos de colocación o instalación: Sí.
- Se incluye el mantenimiento de los bienes suministrados durante la vigencia del contrato: Sí.
- División por Lotes: No.
- Código CPV: 09332000-5 (Instalación solar).
- Código NUTS: ES21
- Tracto: Único, salvo las prestaciones consistentes en el servicio de mantenimiento, que son de tracto sucesivo.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- Poder adjudicador: BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P. ("BEC SOLAR"), con NIF B95296513 y domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 - 1ª Planta, 48011, Bilbao.
- Órgano de contratación: Consejo de Administración de BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P. ("BEC SOLAR").
- Responsable del contrato:
 - En lo que respecta a las prestaciones vinculadas a suministros y servicios:
 - Nombre: Iñaki Bóveda Uriarte
 - Teléfono: 94.403.56.00
 - Correo electrónico: iboveda@eve.eus
 - En lo que respecta a las prestaciones vinculadas a obras: Dirección facultativa.
- Dirección facultativa: a determinar por el Órgano de contratación.
- Perfil del contratante:
 - <http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-1081/es/v79aWar/comunJSP/v79aCambioldioma.do?idioma=es>
- Comité de Contratación: El Comité Contratación constituido expresamente para esta licitación, está conformado por los siguientes miembros:
 - Presidente: Javier Marqués González
 - Vocales:
 - Juan Carlos Sinde Echevarria
 - Andoni Guisasola Díaz

- Iñaki Bóveda Uriarte
- Secretario: Iker Alaña Zorrilla

○ Comité de expertos: No.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

○ Presupuesto base de licitación:

- *Redacción del proyecto de ejecución definitivo para su aprobación, suministro, montaje, puesta marcha y legalización (solución llave en mano):* asciende a 415.000 €, importe al que debe sumarse el 21 % correspondiente al IVA, que hace un total de 502.150 €.
- *Mantenimiento preventivo de la instalación durante dos (2) años:* asciende a 5.000 €, importe al que debe sumarse el 21 % correspondiente al IVA, que hace un total de 6.050 €.
- *Mantenimiento correctivo de la instalación durante dos (2) años:* asciende a 20.000 €, importe al que debe sumarse el 21 % correspondiente al IVA, que hace un total de 24.200 €.

○ Valor estimado del Contrato: 440.000 € (IVA no incluido).

El método empleado para el cálculo del valor estimado se ha basado en los precios de mercado, el pliego de prescripciones técnicas particulares del anexo I y la experiencia de los socios de la entidad contratante en la licitación de contratos similares.

Presupuesto de licitación (sin IVA)	440.000 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	-
Importe de los premios o primas pagaderos (sin IVA)	-
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	-
Prórrogas (sin IVA)	25.000 €
Importe estimado del valor residual del bien (sin IVA)	-
TOTAL VALOR ESTIMADO	465.000 €

D. PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

○ Sistema de determinación del precio:

- *Redacción del proyecto de ejecución definitivo para su aprobación, suministro, montaje, puesta marcha y legalización (solución llave en mano):* Tanto alzado.
- *Mantenimiento preventivo de la instalación durante dos (2) años:* Tanto alzado.
- *Mantenimiento correctivo de la instalación durante dos (2) años:* Precios unitarios, que regirán durante la ejecución del contrato en función de los que resulten de la oferta adjudicataria, en lo que se refiere al precio por hora de la mano de obra.

Se establece un precio unitario máximo de 50 Euros/hora para la mano de obra. Este precio unitario máximo por hora de mano de obra para el mantenimiento correctivo, para los dos (2) años de vigencia del contrato y las posibles prórrogas, incluye los costes de desplazamientos y dietas.

Además, en caso de que resulte necesario adquirir elementos o equipos adicionales para llevar a cabo el mantenimiento correctivo, cuyos precios no estén determinados en la Oferta y la actuación a realizar no se encuentre cubierta por la correspondiente garantía, el Contratista proveerá de un presupuesto con los correspondientes precios, sujetos a la valoración y, en su caso, aceptación por parte del Responsable del Contrato, que se reserva la facultad de no encargarlos en el marco de este contrato. En caso de producirse la aceptación, los elementos adicionales adquiridos se facturarán contra el presupuesto máximo vinculado al mantenimiento correctivo (máximo de 20.000 euros más IVA en dos años para la totalidad de gastos de mano de

obra y adquisición de elementos o equipos adicionales).

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación indicado en el **APARTADO “C”** anterior y el precio unitario indicado en este Apartado, serán rechazadas. Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

○ Modalidad de pago del precio:

- Redacción del proyecto de ejecución definitivo para su aprobación, suministro, montaje, puesta marcha y legalización (solución llave en mano):

Hito de Pago	% del Precio
A la firma del Contrato	5%
Redacción y aprobación del Proyecto de ejecución definitivo y entrega del Estudio de Seguridad y Salud	5%
A la firma del acta de Replanteo e inicio de los trabajos	10%
A la recepción de paneles solares equivalente al 50% de los paneles. Este hito se acreditará mediante certificado emitido por la Dirección Facultativa contra la presentación de entrega de albaranes y facturas por parte del Contratista.	15%
A la instalación de paneles solares equivalente a 35% de los paneles. Este hito se acreditará mediante certificado emitido por la Dirección Facultativa previa inspección de la instalación.	15%
A la instalación de paneles solares equivalente a 70% de los paneles. Este hito se acreditará mediante certificado emitido por la Dirección Facultativa previa inspección de la instalación.	20%
A la finalización toda la instalación y realización de pruebas de funcionamiento	10%
A la firma del acta de recepción definitiva de la instalación	20%

- *Mantenimiento preventivo de la instalación durante dos (2) años:* El pago por el mantenimiento preventivo se llevará a cabo tras la realización de cada uno de los mantenimientos previstos a satisfacción de BEC SOLAR y tras la recepción del correspondiente informe de mantenimiento con el visto bueno del Responsable del Contrato.
- *Mantenimiento correctivo de la instalación durante dos (2) años:* El pago de cada mantenimiento correctivo se llevará a cabo tras la realización del mismo a satisfacción de BEC SOLAR y tras la recepción del correspondiente informe de mantenimiento con el visto bueno del Responsable del Contrato.

El pago de cada una de las facturas emitidas por la Contratista se efectuará en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la emisión, recepción y aceptación de la factura por parte de BEC SOLAR.

- Operaciones preparatorias: No.
- Revisión de precios: No.
- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento de objetivos: No.
- Pago en metálico y pago en otros bienes de la misma clase: No.

E. VIGENCIA DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCION. PRORROGAS

- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite e hitos parciales:

- Redacción del proyecto de ejecución definitivo para su aprobación, suministro, montaje, puesta marcha y legalización (solución llave en mano): máximo total veinticuatro (24) semanas a contar desde la firma del contrato.

Nº	Hito parcial de ejecución	Plazo
1	Redacción y aprobación del Proyecto de ejecución definitivo y entrega del Estudio de Seguridad y Salud. (*1)	4 semanas a contar desde la firma del Contrato
2	Firma del acta de Replanteo e inicio de los trabajos.	2 semanas a contar desde el cumplimiento del Hito 1.
3	Recepción de paneles solares equivalente al 50% de paneles.	12 semanas a contar desde la firma del contrato.
4	Instalación de paneles solares equivalente al 35% de paneles.	no más tarde de 2 semanas a contar desde el cumplimiento del Hito 3.
5	Instalación de paneles solares equivalente al 70% de paneles.	no más tarde de 2 semanas a contar desde el cumplimiento del Hito 4.
6	Finalización del montaje de la instalación y recepción provisional de la planta solar	no más tarde de 2 semanas a contar desde el cumplimiento del Hito 5.
7	Recepción definitiva (*2) de la planta solar	no más tarde de 6 semanas a contar desde el cumplimiento del Hito 6.

(*1) Una vez que el contratista presente a BEC SOLAR la redacción del proyecto de ejecución definitivo o el Estudio de Seguridad y Salud, el cómputo del plazo quedará interrumpido hasta que BEC SOLAR remita al contratista la correspondiente comunicación pronunciándose sobre la aprobación o no conformidad de cada documento, en la que transmita las deficiencias, mejoras necesarias, etc., y dichos plazos no computarán a los efectos de los restantes plazos o hitos posteriores. Se estima que el tiempo conjunto de las mencionadas interrupciones, durante las que BEC SOLAR procederá al análisis de los dos documentos, no excederá de dos (2) semanas: este plazo estimativo tampoco debe tenerse en cuenta por el licitador a la hora de ofertar en el **Anexo V** ("OFERTA SUJETA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA") la reducción del plazo máximo del "Criterio 6 - Plazo de ejecución (semanas)".

(*2) Para la formalización del Acta de recepción definitiva, tal y como se establece en la cláusula 35.2 del PCAP así como en el apartado IV del Anexo I (PPTP), se tendrán que haber resuelto satisfactoriamente todos los defectos o incumplimientos detectados, con la conformidad de BEC Solar, y se deberá acreditar el correcto funcionamiento de la planta, de forma consecutiva, durante cuatro (4) semanas una vez solucionados todos los defectos e incumplimientos que afecten de manera directa a la producción de la planta.

- *Mantenimiento preventivo de la instalación durante dos (2) años:* Los trabajos de mantenimiento preventivo se iniciarán tras la firma del Acta de Recepción Definitiva de la planta solar y tendrán una vigencia de dos (2) años.
- *Mantenimiento correctivo de la instalación durante dos (2) años:* Los trabajos de mantenimiento correctivo se iniciarán tras la firma del Acta de Recepción Definitiva de la planta solar y tendrán una vigencia de dos (2) años.

○ Entregas parciales: No.

○ Prórroga del contrato: Sí, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo podrán ser objeto de prórroga anual hasta en dos (2) ocasiones.

F. GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

G. GARANTÍAS

- Garantía provisional: No.
- Garantía definitiva: Sí, por un importe del 5% del importe del contrato (IVA no incluido). El Órgano de Contratación custodiará la garantía hasta que transcurra, al menos, el plazo de las garantías de cada componente o elemento de la instalación.

H. SEGUROS

- La empresa contratista deberá disponer de los seguros obligatorios, así como los seguros que se indican a continuación y que deberá acreditar antes de la formalización del contrato:
 - a. Seguro todo riesgo construcción: El importe de este seguro deberá ser igual al de precio final ofertado (sin IVA) por la empresa adjudicataria y deberá cubrir los daños que puedan sufrir los trabajos realizados y en curso de realización, incluyéndose, a título meramente enunciativo que no limitativo, las coberturas siguientes:
 - Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
 - Garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño, riesgo del fabricante.
 - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
 - Daños a bienes preexistentes.
 - Huelga, motín y terrorismo.
 - Cláusula de 72 horas
 - Cobertura automática del 20%
 - Gastos extraordinarios
 - Transporte de materiales

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de ejecución del contrato, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

El periodo de vigencia será el plazo de garantía indicado en el **APARTADO N** o el plazo mayor ofertado por la adjudicataria si dicho plazo ha sido valorado como criterio de adjudicación. El periodo de mantenimiento del seguro comenzará a partir del inicio de los trabajos de instalación.

Deberá incluirse a BEC Solar, en calidad de asegurado adicional.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado el Adjudicatario, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

- b. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Que cubra los errores y omisiones en las que los profesionales, (abogados, ingenieros, peritos...) que presten sus servicios para el órgano de contratación, puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones. Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de 600.000 Euros.
- c. Seguro de Responsabilidad Civil General o Explotación, con un límite no inferior a 2.000.000 €

Responsabilidad Civil Patronal, el sublímite por víctima no podrá ser inferior a 600.000€.
Responsabilidad Civil Cruzada, el sublímite por víctima no podrá ser inferior a 600.000€.
Responsabilidad Civil Subsidiaria Subcontratista.

Responsabilidad Civil Post Trabajos.
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.
Defensa y Fianzas.

Deberá constar como asegurado adicional BEC Solar, la Dirección Facultativa, la contratista y la subcontratista, renunciando las aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra BEC Solar a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza que hubiera dado lugar a una reclamación.

- Si el contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, el órgano de contratación tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que el órgano de contratación adeudase a la contratista.
- Las exigencias que en materia de seguros se establecen para el contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del contrato, respondiendo ante el órgano de contratación o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.
- El contratista deberá comunicar al órgano de contratación toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas anteriormente. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere este apartado, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio del órgano de contratación o de terceros.
- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la contratista.

I. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE PERSONAL

No procede.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- De tipo social o relativo al empleo: Las recogidas en la cláusula 28.2 del Pliego en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- De tipo medioambiental: Sí, las siguientes:
 - Los documentos se entregarán preferentemente en formato electrónico. En el caso de que el poder adjudicador solicite la entrega en papel de ciertos documentos, éstos se presentarán en papel 100% reciclado (mínimo 65% postconsumo) o papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%, impresa a doble cara, con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).
 - El adjudicatario se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad. Por ejemplo, se deberá realizar una gestión sostenible del agua, reduciendo el uso del agua para la limpieza de los módulos fotovoltaicos utilizando técnicas más eficientes.
 - Los residuos que se generen en el desarrollo del contrato se recogerán y se gestionarán adecuadamente. Además, la empresa adjudicataria garantizará que todos los productos que se

requieran en el contrato estén embalados respetando la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, y sus posteriores modificaciones.

- Es imprescindible que todos los componentes eléctricos y electrónicos cumplan con la ley de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) que regula la recolección, el tratamiento y la financiación adecuados de los productos al final de su vida útil en los países de la Unión Europea y exige que los fabricantes e importadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos cumplan con todas las normas nacionales de gestión de residuos.
 - Todos los componentes tendrán que cumplir con las normativas vigentes en la Unión Europea relacionadas con el medioambiente. Por ejemplo, los módulos deben cumplir con una serie de normas internacionales, como ISO 14001, IEC 61215, IEC 61730 o certificados equivalentes.
- De tipo ético: No.
 - De tipo lingüístico: Las recogidas en la cláusula 28.1 del Pliego.
 - En materia de igualdad: Las recogidas en la cláusula 28.4 del Pliego.
 - En materia de protección de datos de carácter personal: La ejecución de este contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista: No.

En caso de que el órgano contratante facilite al contratista datos de contacto necesarios para llevar a cabo los trabajos, el contratista tratará los datos de contacto de las personas de contacto facilitadas a los exclusivos efectos de poder coordinar los trabajos.

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán a su vez exigidas a todas las empresas subcontratistas.

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

- Obligaciones contractuales esenciales:
 - Las condiciones especiales de ejecución indicadas en el **APARTADO J** de la Carátula.
 - Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el **ANEXO III “Compromiso de adscripción de medios”**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
 - La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con el **APARTADO P** de la Carátula.
 - Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 33, la acreditación de la aptitud de la persona subcontratista de conformidad con la cláusula 33 y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del artículo 215.2 de la LCSP.
 - En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, aquella deberá:
 - Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.
 - No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.

- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.
 - Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del artículo 71.2.c) de la LCSP.

L. PENALIDADES

Además de las previstas en la cláusula 31 de este documento, y sin perjuicio de las causas de resolución previstas en la cláusula 38, se establecen las siguientes penalidades:

- *Por demora en la ejecución de cualesquiera de los hitos parciales previstos en el **APARTADO E** de la Carátula:* Se aplicará una penalidad equivalente a 5.000€ por cada semana de retraso respecto al plazo máximo de ejecución de cada uno de los hitos previstos en el **APARTADO E** de la Carátula.
- *Por demora en la recepción definitiva de la instalación:* Esta penalidad, que será compatible con la prevista en el epígrafe anterior, se aplicará en aquellos casos en los que la recepción definitiva de la instalación se demore respecto al plazo máximo previsto en el **APARTADO E** de la Carátula. En este supuesto, se aplicará una penalidad equivalente a 2.000€ por cada semana de retraso respecto al plazo máximo de ejecución.
- *Por demora a la hora de realizar el mantenimiento preventivo acordado:* Se aplicará una penalidad equivalente a 250€ por cada semana de retraso respecto al plazo de ejecución de los trabajos de mantenimiento y de la entrega de cada informe correspondiente recogidos en este Pliego y en la Oferta.
- *Por demora a la hora de realizar el mantenimiento correctivo acordado:*
 - (i) Si la demora a la hora de realizar el mantenimiento correctivo afectara de manera directa a la producción de la planta, se aplicará una penalidad equivalente a 500€ por cada día de retraso respecto al plazo de ejecución de los trabajos de mantenimiento recogido en este Pliego y en la Oferta o, en su caso, en la propuesta de solución presentada por el Contratista y validada por BEC Solar.
 - (ii) Si la demora a la hora de realizar el mantenimiento correctivo no afectara de manera directa a la producción de la planta, se aplicará una penalidad equivalente a 100€ por cada día de retraso respecto al plazo de ejecución de los trabajos de mantenimiento recogido en este Pliego y en la Oferta.

En cualquier caso, las penalidades aplicarán respecto de los retrasos en la atención de la avería o realización de la visita, así como en la resolución de la avería.

- *Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del Contrato:* En aquellos supuestos en los que cada uno de los trabajos objeto de este Contrato no sean elaborados conforme a los criterios establecidos en este Pliego, la Oferta del Adjudicatario y las normas que resulten de aplicación o resulten manifiestamente incompletos, erróneos o defectuosos y no fueran subsanados en un plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la comunicación efectuada por el órgano de contratación,
 - (i) *Redacción y aprobación del proyecto de ejecución definitivo, y suministro, montaje, puesta marcha y legalización (solución llave en mano) de la instalación:* Se aplicará una penalidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato por cada uno de ellos.
 - (ii) *Mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación:*

- a. Si el incumplimiento o cumplimiento defectuoso afectara de manera directa a la producción de la planta, se aplicará una penalidad equivalente a 200€ por día hasta la realización del mantenimiento a satisfacción de BEC SOLAR.
- b. Si el incumplimiento o cumplimiento defectuoso no afectara de manera directa a la producción de la planta, se aplicará una penalidad equivalente a 50€ por día, hasta la realización del mantenimiento a satisfacción de BEC SOLAR.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de la garantía ofertadas. Si el incumplimiento o cumplimiento defectuoso no se subsana en el plazo máximo recogido en este Pliego y en la Oferta a contar desde la notificación de BEC SOLAR,
 - (i) Si el incumplimiento o cumplimiento defectuoso afectara de manera directa a la producción de la planta, se aplicará una penalidad de 6.000€ a la que se sumará el coste total de la reparación que sea facturada por un tercero para subsanar la instalación.
 - (ii) Si el incumplimiento o cumplimiento defectuoso no afectara de manera directa a la producción de la planta, se aplicará una penalidad de 2.000€ a la que se sumará el coste total de la reparación que sea facturada por un tercero para subsanar la instalación.

En todo caso, la penalización máxima acumulable por todos los conceptos previstos en este apartado será del 20% del precio del contrato. Sobrepasado dicho límite, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato con los efectos descritos en este PCAP.

M. SUBCONTRATACIÓN

Se establecen las siguientes limitaciones a la posibilidad de subcontratar:

- o Si así se establece en el **APARTADO P** de la Carátula, el propio contratista deberá realizar las partes de la prestación o trabajos concretos señalados en dicho apartado.
- o Los licitadores que tengan pensado subcontratar, deberán facilitar en el Sobre A la siguiente información y/o documentación:
 - Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar el **ANEXO IV** de este Pliego.
 - En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO IV** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/las subcontratista/s).
 - DEUC de cada una de las personas subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).
 - Adicionalmente, en el caso de que el operador económico recurra a la solvencia y medios de personas u operadores externos, también se deberá presentar el **ANEXO XIV**.
 - Declaración sobre los compromisos que la subcontratista asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO X**.

N. LUGAR DE ENTREGA. RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.

- o Lugar de entrega de los bienes y de prestación de los servicios: Cubierta del pabellón 6 del BILBAO EXHIBITION CENTRE (BEC), Azkue Kalea, 1, 48902 Barakaldo, Bizkaia, salvo que el órgano de contratación designe otra ubicación para realizar la entrega de los bienes, siempre dentro de la CAPV.
- o Plazo para la recepción: De conformidad con los hitos descritos en el **APARTADO "E"** de la Carátula.
- o Existen recepciones parciales: No.

- Plazo de garantía: Sí. Los siguientes componentes contarán con las siguientes garantías mínimas específicas y en las condiciones mínimas establecidas en el **ANEXO I**.

<i>Componentes de la instalación</i>	<i>Plazo mínimo de garantía</i>
<i>Módulos fotovoltaicos</i>	<i>10 años</i>
<i>Inversores</i>	<i>5 años</i>
<i>Estructuras de soporte</i>	<i>10 años</i>

La instalación en su conjunto, así como el resto de componentes no detallados en la tabla anterior (por ejemplo, cubiertas –ausencia de goteras o fallos de aislamiento–, materiales a la intemperie, etc), contarán con una garantía mínima de cuatro (4) años a contar desde la firma del Acta de Recepción Definitiva de la instalación y en las condiciones mínimas establecidas en el **ANEXO I**.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Posibilidad de modificación del contrato: No procede.

P. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

- Los gastos de entrega y transporte de los bienes al lugar indicado en el **APARTADO N** de la Carátula serán a cuenta de la contratista: Sí.
- Modo de ejercer la vigilancia y examen por parte del poder adjudicador respecto a la fase de elaboración del bien o los bienes a suministrar: No procede.
- Proyecto de obra: No, se adjunta como Anexo XVII esquemas unifilares y de ubicación sobre el que el contratista deberá basar la redacción del proyecto de ejecución definitivo.
- La contratista debe presentar programa de trabajo: Sí, forma parte de su oferta; en el criterio “Metodología de trabajo y medios asignados” se solicita una planificación detallada, preferentemente semanal (Apartado V de la Carátula del Pliego).
- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25: No.
- Se exige que los servicios o trabajos de colocación o instalación sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: No.

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichos servicios o trabajos sean realizados por un miembro concreto: No.

- Otras: Sí, las siguientes:
 - El poder adjudicador está obligado a aportar los materiales precisos: No.
 - Son por cuenta de la contratista los ensayos, pruebas y análisis referenciados en la cláusula 25: Sí.

Q. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Registro: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2, apartado “Medios electrónicos” del Pliego).
- Plazo de recepción de las proposiciones: Las ofertas se podrán presentar telemáticamente hasta las trece (13:00) horas del 11 de septiembre de 2023.

R. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Información sobre la división en Lotes: No procede.

- Medios de tramitación: Electrónicos.
- Notificaciones y comunicaciones: Medios electrónicos.
- Subasta electrónica: No.
- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No.

S. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con lo previsto en este apartado.
- Momento de acreditar la Solvencia: Todos los licitadores, en el Sobre A - Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- Solvencia: Los operadores económicos deben disponer de la solvencia económico-financiera y Técnica Profesional indicada a continuación:
 - Solvencia económica-financiera:
 - a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido, en alguno de los tres (3) últimos años (2020-2022), excederá de 300.000 €. Se acreditará mediante declaración responsable.*
 - Solvencia técnica-profesional:
 - a) *Una relación de las instalaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (instalaciones solares fotovoltaicas) ejecutadas en el curso de los tres (3) últimos años (2020-2022). Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado el montaje y legalización de un mínimo de dos (2) instalaciones solares fotovoltaicas de más de 100 kW en cubierta y un mínimo de potencia instalada de 500 kW en el periodo de los tres (3) últimos años.*
 - b) *Se solicita que la licitadora demuestre su capacidad de aplicar buenas prácticas de gestión ambiental durante la ejecución del contrato según los parámetros establecidos en la norma ISO 14001 o norma equivalente.*

Para su acreditación, se podrá presentar el certificado de posesión de un sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001, el reglamento EMAS o norma equivalente para, como mínimo, la actividad objeto de contrato o documentación acreditativa equivalente a tal reglamento o norma.
- Habilitación empresarial o profesional: Sí.
 - Tanto el encargado como el personal electricista adscrito al contrato deberá contar con la siguiente habilitación profesional: Certificación de electricista autorizado de baja tensión y autorización/cualificación para trabajar con riesgo eléctrico (RD 614/2001). Se ha de disponer de dicha habilitación con carácter previo a la fecha final de presentación de ofertas.
 - El personal encargado de la ejecución del contrato deberá cumplir con aquellos requisitos para trabajar en la cubierta de BEC que se definan, tras la formalización del contrato, en el Plan de Seguridad y Salud. Junto al Plan de Seguridad y Salud, entre otros documentos, se deberá aportar la documentación que acredite este extremo.
- Adscripción obligatoria de medios: Sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del **ANEXO III**. La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.

T. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula		
1	Características técnicas de los equipos y paneles a suministrar	14
2	Metodología y medios asignados	8
3	Capacitación y experiencia del equipo de trabajo propuesto	6
4	Condiciones de la garantía de los componentes y de la instalación	4
5	Condiciones del mantenimiento preventivo	8
Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática		
6	Plazo de ejecución (semanas)	4
7	Precio total de la instalación (€)	48
8	Precio total para el mantenimiento preventivo (€)	5
9	Precio por hora de mano de obra para el mantenimiento correctivo (€/hora)	3
TOTAL		100

- Fórmula/s a través de la/s cual/es calcular las puntuaciones del Sobre (C).
- Criterio 6. Puntuación para el plazo de ejecución de la instalación (semanas), a contar desde la firma del contrato hasta el Hito 6 ("Finalización del montaje de la instalación y recepción provisional de la planta solar"):

Plazo de ejecución máximo	Puntuación
23-24 semanas	0
21-22 semanas	2
20 semanas o menos	4

A efectos de ofertar correctamente el número de semanas, no se deberán tener en cuenta las posibles interrupciones de plazo a las que se hace mención en el APARTADO E de la Carátula del Pliego.

- Criterio 7. Puntuación para el precio total de la instalación (€):

$$(Oferta\ más\ económica / Oferta) * 48\ puntos$$
- Criterio 8. Puntuación para el precio del mantenimiento preventivo (€):

$$(Oferta\ más\ económica / Oferta) * 5\ puntos$$
- Criterio 9. Puntuación para el precio por hora de mano de obra para el mantenimiento correctivo (€/h):

$$(Oferta\ más\ económica / Oferta) * 3\ puntos$$
- Puntuación mínima Sobre B: Tal y como establece el artículo 146.3 de la LCSP, se requerirá alcanzar un mínimo del 50% de los puntos asignados a la totalidad de los criterios no cuantificables por fórmula (Sobre B) para poder acceder a la apertura del sobre C, criterios evaluables mediante fórmula matemática.

- Ofertas anormalmente bajas: Se considerará que una proposición está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado en cualesquiera de los criterios relativos al precio sea inferior en un veinte por ciento (20%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas.

U. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen.

V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o Sobres que se indican a continuación:

- SOBRE A - Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: En este Sobre se deben presentar:
 - Los documentos que se indican en la cláusula 13.
 - Aquellos que sean precisos para acreditar la Solvencia técnica y económica indicada en el **APARTADO 5** de la Carátula.
- SOBRE B - Oferta para cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor: En este Sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación, cuyo contenido será objeto de valoración:

- *Características técnicas de los equipos y paneles a suministrar*: Se realizará una descripción detallada de las características técnicas y principales materiales y equipos a suministrarse.

Junto con las descripciones, se deben aportar las fichas técnicas y certificaciones de los componentes (módulos fotovoltaicos, inversores, etc.).

Todos los componentes tendrán que garantizar que cuentan con la Certificación CE (Marcado CE) y todos aquellos certificados que garanticen las especificaciones técnicas de los componentes (por ejemplo, en el caso de los módulos fotovoltaicos: IEC 61215, IEC 61730, PID-free, etc. o equivalentes). Se aportará en este Sobre B una justificación de todo ello.

También se deberán presentar las justificaciones necesarias para garantizar que todos los componentes de la instalación cumplen con las normativas vigentes en la Unión Europea relacionadas con el medioambiente, como las normas ISO 14001, IEC 61215, IEC 61730 o equivalentes, para los módulos fotovoltaicos.

- *Metodología de trabajo y medios asignados*: Se describirá mediante una planificación detallada, preferentemente semanal, con actividades desglosadas y vinculaciones entre tareas. Se definirá el camino crítico de la construcción y puesta en marcha de la planta. Se definirán los medios materiales destinados a la ejecución del contrato, el detalle de la construcción y las pautas necesarias para minimizar los riesgos de accidentes en la construcción y operación.
 - *Capacitación y experiencia del equipo de trabajo propuesto*: Se identificará el equipo de trabajo indicando expresamente la experiencia, capacitación y conocimientos de las figuras más relevantes dentro del suministro, montaje, puesta en marcha y mantenimiento.
 - *Condiciones de la garantía de los componentes y de la instalación*: Se presentará de manera específica las garantías ofertadas por el contratista para cada uno de los componentes, así como para la instalación en su conjunto.
 - *Condiciones del mantenimiento preventivo*: Documento en el que se detalle el plan de mantenimiento preventivo propuesto para el plazo de dos (2) años, respecto a las condiciones mínimas descritas en el PPTP.
- SOBRE C - Oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas: En este Sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

- Plazo de ejecución (semanas), con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO V**.
- Precio total de la instalación (€), con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO V**.
Junto a este **ANEXO V**, se deberá aportar un presupuesto detallado y desglosado por partidas y componentes a suministrar.
- Precio total para el mantenimiento preventivo (€), con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO V**.
- Precio por hora de mano de obra para el mantenimiento correctivo (€/hora), con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO V**.

W. VARIANTES

No se admiten.

X. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Los documentos indicados en la cláusula 21.1.

Y. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:
 - Fecha límite para su solicitud: Siete (7) días antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas.
 - Fecha límite para su obtención: Tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas.
 - Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos y documentación: No.
- Compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento: (100) Euros.
- Plazo máximo para adjudicar el contrato: El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde el primer acto de apertura del Sobre que contenga una parte de la proposición. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional.

Z. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN JURISDICCIONAL

- El contrato tiene la consideración de privado (artículo 26.b) de la LCSP).
- Contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 317 y concordantes de la LCSP). En relación a la protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LCSP, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.
- La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 27.1.c) de la LCSP).

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación aquellos actos que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la LCSP y por la naturaleza e importe de este contrato, estén previstos en la LCSP.

- La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP (artículo 27.2 de la LCSP). El órgano de contratación y el contratista adjudicatario se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

AA. CUADRO SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL

PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

ASPECTOS:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIO AMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato					X	
Requisitos de solvencia					X	
Especificaciones técnicas					X	
Criterios de adjudicación						
Cond. especiales ejecución		X			X	X

II.- CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en el **APARTADO A** de la Carátula de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("**PCAP**") y se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ("**PPPT**") que se acompaña a modo de **ANEXO I**.

Cuando el objeto está fraccionado en Lotes, el objeto de cada lote se indica en el **APARTADO A** de la Carátula y se define en el PPT.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en el **APARTADO A** de la Carátula.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) El programa de trabajo cuando así se explicita en el **APARTADO P** de la Carátula.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. El contrato es de naturaleza privada y se rige por los Documentos Contractuales y, en aquello que por la naturaleza del contrato y/o del órgano de contratación, resulte de aplicación en virtud de las normas y documentos señalados a continuación:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**").
- b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- c) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

3.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y

PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el **APARTADO C** de la Carátula y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicho apartado.

El valor estimado es el que figura en el **APARTADO C** de la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

6. PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

6.1 Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en el **APARTADO C** de la Carátula.

6.2 Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:

- a) *Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud*: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.
- b) *Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud*:
 - 1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
 - 2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3 Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en el **APARTADO C** de la Carátula y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 anteriores.

6.4 El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5 El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al órgano de contratación, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde a lo detallado en el PPTP.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en el **APARTADO D** de la Carátula mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicho apartado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1 Contratos de tracto único: El plazo de ejecución del contrato es:

- a) *En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales*: el indicado en el **APARTADO E** de la Carátula.
- b) *En el caso de que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales*: los que haya ofertado la adjudicataria. Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

8.2 Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en el **APARTADO E** de la Carátula.

8.3 Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en el **APARTADO E** de la Carátula, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el artículo 198.6 de la LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de un (1) mes antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución motivada del órgano de contratación.

9. GARANTÍAS.

9.1 La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el artículo. 108.1.b) y c) de la LCSP y deberá depositarse en la forma que dispone el artículo 106.3.b) de la LCSP. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato.

En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.4 de la LCSP.

9.2 La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán prestarse ante el órgano de contratación, mediante aval bancario o seguro de caución conforme a los modelos recogidos en el **ANEXO VI**.

9.3 Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, “**UTE**”), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1 El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del siguiente enlace:
<http://www.contratacion.euskadi.eus>

10.2 En el perfil del contratante se publicarán los datos, informaciones y documentos exigidos por la LCSP para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de administración pública.

10.3 Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en el **APARTADO B** de la Carátula. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en el **APARTADO Y** de la Carátula y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en el **APARTADO Y** de la Carátula.

III.- LICITACION

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

- 11.1 Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en el **APARTADO S** de la Carátula (si en dicho apartado se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es “fecha final de presentación de ofertas”). También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 de la LCSP.

- 11.2 Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en el **APARTADO W** de la Carátula se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- 11.3 En el caso de que en el **APARTADO R** de la Carátula se reserve el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).
- 11.4 Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en el **APARTADO S** de la Carátula (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es “con carácter previo a la formalización del contrato”) y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El Comité de Contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

- 11.5 La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización al Comité de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1 Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2 Medios.

Medios electrónicos: Salvo que en el **APARTADO R** de la Carátula se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. *Requisitos administrativos:*

- a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
- IZENPE (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - DNI-E
 - CAMERFIRMA (Entidad, Ciudadano)
- b) Estar en alguna de estas situaciones:
- i. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - ii. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
 - iii. En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. *Requisitos técnicos:* La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

3. *Servicio de soporte para dudas o incidencias sobre licitación electrónica:* 945016298.

Forma de presentación:

- a) Se deben anexar los documentos indicados en el **APARTADO V** de la Carátula en los respectivos sobres que, de conformidad con dicho apartado, aparecen en la aplicación.
- b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Medios no electrónicos o en papel:

Forma de presentación:

- a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:
- 1) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en el **APARTADO V** de la Carátula.
 - 2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
 - 3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

- 4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
- b) Los sobres se presentarán dentro del plazo -fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el **APARTADO Q** de la Carátula, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en el **APARTADO B** de la Carátula dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora. Al mismo se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Devolución de la documentación: Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Comité de Contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos. La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos. Transcurridos doce (12) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso y sin haberse solicitado la retirada de la documentación, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3 Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO VII**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO VII**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4 Comprobación de documentación.

El órgano de contratación puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5 Notificaciones y comunicaciones.

Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación:

- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del artículo 44.2 de la LCSP.
- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el artículo 44.2 b) de la LCSP.

Presentación de ofertas por medios electrónicos: Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel: Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de <https://euskadi.eus> o, alternativamente, por correo electrónico según se haya indicado en el **APARTADO R** de la Carátula.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse el **ANEXO VIII** debidamente cumplimentada y firmada.

13. SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1 Relación de documentos que deben obrar en este Sobre:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3.

- Garantía provisional, si lo exige el **APARTADO G** de la Carátula.
- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO III**, si procede.
- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO VII**.
- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO IX**.
- En el supuesto de que el operador económico prevea subcontratar parte de la prestación conforme al **APARTADO M** de la Carátula, se deberá cumplimentar el **ANEXO IV**.

Adicionalmente, en el caso de que el operador económico recurra a la solvencia y medios de personas u operadores externos, también se deberá presentar el **ANEXO XIV**.

- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO**

X.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, la declaración sobre los compromisos que la subcontratista asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO X**.

- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO XI**.
- En el supuesto de que existan Lotes de conformidad con el **APARTADO A** de la Carátula, se cumplimentará el **ANEXO XII** para indicar el Lote o Lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de Lotes a los que presenta oferta integradora.
- En el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se deberá cumplimentar el **ANEXO VIII**.
- En el caso de que en el **APARTADO J** de la Carátula se haya indicado que la ejecución del contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista, se deberá cumplimentar el **ANEXO XV**.
- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 de la LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2 Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

13.3 Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

- Cuando el contrato esté dividido en Lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un Lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los Lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los Lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de Lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.
- Subcontratistas: Si así se indica en el **APARTADO M** de la Carátula, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:
 - La(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar.
 - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar.
 - El nombre de la/s personas subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Si así se indica en el **APARTADO M** de la Carátula, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran

varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otra/s personas u operadores, debe presentar el **ANEXO XIV** junto a su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las personas u operadores a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.
- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

IV.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

- El Comité de Contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:
 - a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado y ello comprometa el secreto de la oferta.
 - b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
 - c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
 - e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
 - f) Comporten error manifiesto en el importe.
 - g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
 - h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
 - i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
 - j) Se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación y/o se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en este PCAP.
 - l) Se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.
- El Comité de Contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15. SOBRE A - APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Comité de Contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el Sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, el Comité de Contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16. SOBRE B - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

16.1 Apertura pública. El Comité de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los Sobres B presentados por las licitadoras admitidas.

16.2 Supuesto general: evaluación por el Comité de Contratación.

El Comité de Contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá al Comité de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3 Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado: En el supuesto de que el **APARTADO B** de la Carátula fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, el Comité de Contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá al Comité de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17. SOBRE C - APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS.

17.1 Actuaciones previas a la apertura.

Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor: Antes de efectuar la apertura de los Sobres C, el Comité de Contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14 anterior, acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3, antes de efectuar la apertura, el Comité de Contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor: Antes de efectuar la apertura, el Comité de Contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2 Apertura de sobres y lectura de ofertas.

El Comité de Contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los Sobres C presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación, el Comité de Contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en el PCAP y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en el **APARTADO C** de la Carátula y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. El Comité de Contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación. Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en el **APARTADO U** de la Carátula. En el caso de que en el **APARTADO U** de la Carátula no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 siguiente.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de la previsión en el **APARTADO U** de la Carátula, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá:

- (i) Aceptar la propuesta del Comité de Contratación;
- (ii) Renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente; o
- (iii) Desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1 Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

- (i) Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberá presentar:
 - Copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
 - Los documentos c), d), e), f), g), j), k), l), m), n), o) y p) enumerados en el apartado (ii) siguiente y en las condiciones señaladas en dicho apartado.
- (ii) Si el licitador no se encuentra inscrito en los Registros referidos, deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) A efectos de acreditar su capacidad de obrar:
 - 1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la LCSP.
 - 3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la LCSP.
 - b) Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.
 - c) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las empresas adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

- d) Solvencia: cuando, de conformidad con el **APARTADO S** de la Carátula, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en el **APARTADO S** de la Carátula para su acreditación.
- e) Habilitación empresarial o profesional: cuando en el **APARTADO S** de la Carátula se halla indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.
- f) Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en el **APARTADO K** de la Carátula (**ANEXO III**).
- g) Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el “*Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades*” contenido en el **ANEXO XIV**.
- h) Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP (**ANEXO XIII**).

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, la documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de la subcontratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP (**ANEXO XIII**).

- i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, deberá aportar, a su vez, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público de las subcontratistas en los mismos términos.

- j) Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en el **APARTADO G** de la Carátula no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria. En el caso de que el **APARTADO R** de la Carátula establezca que los medios de tramitación son “electrónicos”, además de aportar una copia de la garantía definitiva por medios electrónicos, se deberá hacer entrega del original en la siguiente dirección: Att. BEC Solar, A.I.E. - Contratación. Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 - 1ª Planta, 48011, Bilbao.
- k) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en el **APARTADO H** de la Carátula que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en el **APARTADO B** de la Carátula. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.
- l) Subcontratación: El **ANEXO IV** en el caso de que así se haya indicado la cláusula 33.
- m) Compromisos en materia de protección de datos de carácter personal: En el caso de que en el **APARTADO J** de la Carátula se haya indicado que la ejecución del contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista, se deberá cumplimentar el **ANEXO XV**.
- n) La documentación adicional indicada, en su caso, en el **APARTADO Y** de la Carátula.
- o) Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en el **APARTADO F** de la Carátula, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

- p) Contratos reservados: si, de conformidad con el **APARTADO R** de la Carátula, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.
- q) Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

21.2 Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada, se acordará conceder un plazo de tres (3) días hábiles para aportar la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2 La resolución de adjudicación se notificará a licitadores junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3 Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula anterior.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- El contrato se formalizará en los términos y plazos que se establecen en el artículo 153 de la LCSP:
 - Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo indicado en el **APARTADO Z** de la Carátula, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
 - En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los (15) quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.
- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
 - Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1.
- En el caso de que en el **APARTADO G** de la Carátula se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano de contratación, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

- a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que, en su caso, se señala en el **APARTADO P** de la Carátula.
- b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- c) Aprobar, en su caso, la/s certificación/es de bienes suministrados.
- d) Las indicadas en la cláusula 36 en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
- e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el **APARTADO K** de la Carátula.
- g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- h) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- i) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33.2.
- j) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
- k) Emitir los informes recogidos en la cláusula 34 respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en el **APARTADO B** de la Carátula, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1 Cláusulas generales:

- La contratista debe entregar los bienes objeto del contrato en el plazo y lugar fijados en el PPTP y en el **APARTADO N** de la Carátula.
- En el caso de que en el **APARTADO N** de la Carátula haya establecido entregas parciales, la contratista debe entregar los bienes objeto del contrato con la periodicidad indicada en dicha cláusula y en la cantidad solicitada de conformidad con lo dispuesto en el PPTP.
- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes al lugar indicado en el **APARTADO N** serán a cuenta de la contratista, salvo que se establezca lo contrario en el **APARTADO N**.
- En el caso de que en el **APARTADO D** de la Carátula se hubiera indicado que el pago, además de en metálico, se ha de realizar en otros bienes de la misma clase, la contratista deberá retirar los bienes entregados por el poder adjudicador como pago del precio en la forma que se determine en el PPTP.
- Los bienes deberán ser entregados sin defectos y aptos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el PPTP.

25.2 Cláusulas específicas:

25.2.1 Contratos de fabricación.

En el caso de que se trate de un contrato de fabricación se aplicarán las normas del contrato de obras de la LCSP que se hayan determinado en el **APARTADO P** de la Carátula.

El poder adjudicador tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del bien. Asimismo, podrá ordenar a la contratista la realización, hasta el importe máximo indicado en el **APARTADO P** de la Carátula, de análisis y/o realizar por sí mismo ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistema de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Si en el **APARTADO P** de la Carátula se ha indicado que el poder adjudicador entregará los materiales, total o parcialmente, se considerará que estos han sido depositados bajo la custodia de la contratista. Esta responsabilidad se extinguirá cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del contrato.

25.2.2 Contratos de arrendamiento.

Cláusulas generales de los contratos de arrendamiento.

La propiedad del bien arrendado, de sus sustituciones y/o incorporaciones de piezas que se realicen en él no pertenecerá en ningún caso al poder adjudicador, salvo que ejerza el derecho de opción de compra.

La contratista debe poner el bien a disposición del poder adjudicador mediante su entrega material o, en su caso, mediante la cesión del derecho a su acceso, en las condiciones recogidas en este pliego y en el PPTP. El contrato comenzará a partir de la recepción del bien objeto del arrendamiento.

La contratista está obligada al mantenimiento del bien en condiciones óptimas de uso. A estos efectos, la contratista deberá realizar las reparaciones necesarias a fin de conservar el bien en estado de servir para el uso a que ha sido destinado de conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el PPTP.

En casos de reparación, se estará a lo dispuesto en el PPTP sobre el reemplazo del bien. En defecto de previsión en el PPTP, la contratista deberá reemplazar el bien por otro similar, bien de modo definitivo o mientras dure su arreglo, cuando de forma motivada lo considere necesario el responsable del contrato.

El coste de este mantenimiento será a cargo de la contratista, salvo que en el **APARTADO P** de la Carátula se haya establecido que el poder adjudicador deba satisfacer cantidades en concepto de canon de mantenimiento.

Asimismo, la contratista deberá prestar los servicios complementarios que, en su caso, se especifiquen en el **APARTADO P** de la Carátula.

La contratista es, en todo caso, la única responsable de la correcta ejecución del contrato ante el poder adjudicador. Consecuentemente, debe garantizar el goce pacífico del bien por parte del poder adjudicador durante toda la vigencia del contrato y proceder a su sustitución por otro similar en el caso de que fuera necesario.

Contrato de arrendamiento sin opción de compra. Devolución del bien.

Finalizado el contrato, se procederá a la devolución del bien en las condiciones y en el lugar indicado en el **APARTADO P** de la Carátula

Contrato de arrendamiento con opción de compra. Ejercicio de la opción de compra.

Salvo que se indique lo contrario en el **APARTADO P** de la Carátula del contrato, el derecho de opción tiene carácter gratuito.

La opción de compra solo se ejercerá cuando el órgano de contratación, atendidas las circunstancias concurrentes, estime de forma motivada —y así lo haga constar en el expediente— que la compra del bien obedece a razones de necesidad, idoneidad y eficiencia en los términos recogidos en el art. 28 LCSP.

El precio de adquisición del bien será su valor de mercado en el momento en que se decida ejercer la opción por el órgano de contratación. El cálculo de dicho valor de mercado se determinará de conformidad con lo

dispuesto en el **APARTADO P** de la Carátula. En dicho precio estarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales. El IVA se indicará como partida independiente.

El precio del bien se abonará de conformidad con lo dispuesto en cláusula 31.

El derecho de opción de compra se podrá ejercer dentro de los límites temporales recogidos en el PPTP.

En caso de que se decida ejercer el derecho de opción de compra, el procedimiento será el siguiente:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de necesidad, idoneidad y eficiencia que justifican el ejercicio de la opción de compra.
- b) Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
- c) Informe jurídico.
- d) Resolución del órgano de contratación.
- e) Notificación a la contratista.

Contrato de arrendamiento con opción de compra. No ejercicio de la opción de compra.

Se aplicará lo dispuesto en la cláusula 25.2.2.

25.2.3 Equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos.

En el caso de que el objeto del contrato sea su adquisición, y, de conformidad con el **APARTADO A** de la Carátula, se incluya en el PPTP la prestación de mantenimiento, la contratista deberá realizar el mantenimiento de todos los dispositivos o elementos ofertados, aunque no sean de su fabricación. A estos efectos, se entenderán incluidas en el mantenimiento las siguientes prestaciones: revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o de sus dispositivos, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas. La contratista deberá realizar las prestaciones incluidas en el mantenimiento de conformidad con las especificaciones establecidas en su oferta y en el PPTP.

En el caso de que el objeto del contrato sea su arrendamiento, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 25.2.2. Consecuentemente, estará incluido en todo caso el mantenimiento de los bienes en las condiciones establecidas en las cláusulas 25.2.2 y 25.2.3.

25.2.4 Contratos en los que media la instalación, puesta en marcha y legalización de la instalación:

- (i) Dirección, inspección, comprobación y vigilancia de la ejecución de los trabajos: la Entidad Contratante dirigirá, inspeccionará, comprobará y vigilará la correcta realización de la obra a través de la Dirección Facultativa, que actuará como su representante, mediante la emisión de las correspondientes órdenes e instrucciones a la contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 LCSP.
- (ii) Comienzo de los trabajos. La ejecución de la instalación comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo indicado en el **APARTADO E** de la Carátula. El plazo de ejecución comenzará al día siguiente de la firma de la citada acta de replanteo
- (iii) Comprobación del replanteo. La comprobación del replanteo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 LCSP y 139 RGLCAP. Asistirán a la comprobación del replanteo el Responsable del Contrato nombrado por la Entidad Contratante, la Dirección Facultativa y el representante de la contratista cuya presencia podrá ser sustituida.

El Responsable del Contrato citará a la contratista para que asista al acto de comprobación de replanteo en la fecha indicada en la citación. El justificante de esta notificación se incorporará al expediente.

Tal y como dispone el art. 237 LCSP, tras la comprobación del replanteo se extenderá un acta con el contenido y efectos recogidos en el art. 140 RGLCAP.

- (iv) *Plan de seguridad y salud en el trabajo.* No podrán iniciarse los trabajos de ejecución de la instalación sin la previa aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo (en lo sucesivo, “el Plan”) a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

En el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la aprobación del Proyecto de ejecución definitivo, la contratista presentará el Plan a la Entidad Contratante para su aprobación junto con el informe del coordinador en materia de seguridad y de salud de la obra o, si este no fuera necesario, de la Dirección Facultativa.

El incumplimiento del plazo máximo para presentar el Plan por culpa de la contratista se considerará un incumplimiento en los términos previstos en la Carátula de este Pliego.

La contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los Pliegos y en el estudio de seguridad y salud.

- (v) *Autorizaciones, permisos, licencias y gastos y tributos.*

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la instalación. Por tanto, son a cuenta y cargo de la contratista:

- a. La gestión de todos los permisos municipales para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., a excepción del otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras.
- b. Los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados, así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás tributos, gravámenes o gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Entre otros y de modo no exhaustivo: redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de dirección e inspección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 septiembre) y demás disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Excepción: el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el importe de la Tasa por Licencia Municipal de Obras, son de cuenta o corren a cargo de la Entidad Contratante.

- (vi) Si así fuese necesario, la contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, previa conformidad de la Dirección Facultativa, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que considere más apropiado dentro de las inmediaciones donde se vayan a desarrollar los trabajos, que tenga las dimensiones necesarias en función del volumen de los trabajos, el plazo de ejecución y esté adecuadamente condicionada.

La contratista deberá conservar en ella copia de todos los documentos relativos a los trabajos que tengan carácter contractual según este pliego, así como los libros originales, diligenciados oficialmente que exija la normativa en vigor.

La contratista no podrá trasladar ni cambiar el lugar de la oficina sin previa autorización por escrito de la Dirección facultativa.

- (vii) *Libro de Órdenes y Asistencias*: Si la legislación vigente así lo requiere, la contratista debe conservar este libro que debe estar en todo momento en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa que consignará en él las visitas, órdenes, instrucciones y comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo de los trabajos. La contratista estará obligada por sí o por medio de su Delegada/o a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones, así como a transcribir cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de la necesidad de la conformidad de tales transcripciones por la Dirección Facultativa mediante su firma.

En el acto de recepción la contratista debe presentar el Libro de Órdenes y Asistencias debidamente cumplimentado, el cual se entregará al poder adjudicador una vez efectuada la recepción.

- (viii) *Libro de Incidencias de Seguridad y Salud*: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en lo sucesivo, “RD 1627/1997”), la contratista debe tener presente en la obra este libro, anotar en él las irregularidades relacionadas con el control y seguimiento del plan de seguridad y salud y cumplir con el resto de obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 del referido Real Decreto.
- (ix) *Libro de Subcontratación*: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista debe disponer de este libro que debe mantener en todo momento en la obra hasta su completa terminación. En el deberá reflejar por orden cronológico, desde el comienzo de los trabajos y con anterioridad a su inicio, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- (x) *Señalización y carteles*. La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o de modificación de las ya instaladas (cláusula 23 PCAG).

Del mismo modo, desde el inicio de las obras la contratista hará figurar en la señalización que las identifique carteles identificatorios de las obras con las características que fije la Entidad Contratante y que cumplan los requisitos que a tales efectos se han recogido en la cláusula correspondiente a condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico.

- (xi) *Ensayos y análisis*. Sin perjuicio de los ensayos y análisis que puedan estar previstos en el PPTP, la Dirección Facultativa puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Dichos gastos serán a cargo de la contratista si así se ha indicado en la Carátula del Pliego o en el PPTP hasta el importe máximo que en dicha cláusula se señale.
- (xii) *Conservación y vigilancia*. La contratista está obligada, además de a la ejecución de los trabajos, a su conservación. Hasta que se produzca la recepción definitiva, la contratista responderá de la vigilancia de todos los bienes y equipos instalados o almacenados.

25.3 Otras cláusulas de aplicación.

a. **Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones**: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

b. **Riesgo y ventura**: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado.

c. Programa de trabajo: En el caso de que se exija en el **APARTADO P** de la Carátula, la contratista deberá entregar al Responsable del Contrato y a la Dirección Facultativa un programa de trabajo, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

El órgano de contratación resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. Por lo tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa de trabajo, una vez aprobado, formará parte de la documentación contractual.

En aras de garantizar la calidad de la obra que requiere su ejecución con un ritmo adecuado, será precisa la autorización del poder adjudicador para que la contratista pueda adelantar el programa de trabajo. Cualquier reajuste deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los datos indicados en el apartado 3 del art. 144 RGLCAP.

d. Autorizaciones: La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

e. Seguros: La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en el **APARTADO H** de la Carátula.

f. Colaboración: La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

g. Responsabilidad de la contratista: La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

No será eximente ni le dará derecho alguno el hecho de que los representantes de la Entidad Contratante hayan examinado o reconocido la instalación en su conjunto, las partes y unidades de la misma o los materiales empleados, ni aunque hayan sido incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales, salvo en los casos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

h. Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que el responsable de la contratación pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO III**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

- a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:
- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
 - Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otra persona candidata.

- b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten. En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2 Reglas específicas respecto del personal: El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

- a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
- b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.
- c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las

obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

- d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:
 - Actuar como persona interlocutora del contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
 - Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones.
- f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3 Información relativa a condiciones laborales: La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentará a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO X**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.
- b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

26.4 Regla de indemnidad: Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:
 - (i) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
 - (ii) La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

- (iii) Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
 - c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
 - e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
 - f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
 - g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
 - h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
 - i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
 - j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.
- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.
 - En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en el **APARTADO J** de la Carátula, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las personas subcontratistas.

28.1 Lingüísticas.

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la contratista habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

La contratista debe usar el euskera en el etiquetado y/o embalaje del producto, así como en la documentación técnica y en el manual de instrucción del producto. A estos efectos facilitará en ambas lenguas oficiales (euskera y castellano) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes o productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros del diferente software. En las prestaciones que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2 De tipo social o relativo al empleo.

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 27.
- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3 Comprobación pagos a las personas subcontratistas y suministradoras.

- Remisión al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.
- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4 En materia de igualdad de género.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, entre otras, con las obligaciones que se relacionan a continuación y que vienen impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres (BOPV, 2 marzo de 2005), a las entidades privadas que contratan, convenían o resultan beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Administración:

- A regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

28.5 Tratamiento de datos de carácter personal.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

En el caso de que en el **APARTADO J** de la Carátula se haya indicado que la ejecución del contrato va a requerir el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal al contratista, se considerarán condiciones especiales de ejecución las establecidas en las cláusulas 29.2 a 29.4.

29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

29.1. Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2. Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En caso de que así lo establezca el **APARTADO J**, para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales que figuran en el tratamiento denominado «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**» cuyo órgano responsable del tratamiento es el órgano de contratación correspondiente (en adelante, órgano responsable del tratamiento).

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **ANEXO XV** (Encargo de tratamiento de datos personales) describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el **ANEXO XV**, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **ANEXO XV** actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3. Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente **ANEXO XV** de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el **ANEXO XV**.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el **ANEXO XV**, la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **ANEXO XV**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **ANEXO XV**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el **ANEXO XV**, los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el **ANEXO XV** se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el **ANEXO XV** o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando que personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que dispone.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

30. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 37, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

30.1 Causas e importes:

- a) Incumplimientos indicados, en su caso, en el APARTADO L de la Carátula: Los importes señalados en dicho apartado.
- b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el artículo 193.3 y 193.4 de la LCSP, salvo que en el **APARTADO L** de la Carátula se indiquen otros.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- d) Incumplimiento de lo dispuesto en el APARTADO K de la Carátula en lo concerniente a la subcontratación: hasta un 50% del importe del subcontrato.
- e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 27.3: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio del contrato.
- f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en el APARTADO J de la Carátula (a estos efectos, se considera como incumplimiento el impago o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

30.2 Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del órgano de contratación.
- d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

31. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a lo previsto en la Carátula del Pliego y de acuerdo a las siguientes condiciones:

Certificación de bienes suministrados.

La contratista deberá presentar la/s certificación/es del bien o de los bienes entregados o del bien o de los bienes arrendados que incluya/n los siguientes datos:

- a) Código del expediente.
- b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.
- c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – del bien o de los bienes suministrados (entregados o arrendados) (sin IVA.)
- d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.
- e) Período al que corresponden los bienes entregados (en el caso de que la certificación sea parcial) o arrendados.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

- a) Si el **APARTADO D** de la Carátula establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
- b) Si el **APARTADO D** de la Carátula establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

Conformidad y registro de factura. El responsable del contrato debe aprobar la certificación de bienes suministrados así como de la satisfacción de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista, por el medio que corresponde según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro del órgano de contratación en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha del suministro de los bienes.

Abono. La Entidad Contratante deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s factura/s en el registro del órgano de contratación.

El devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1 Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el **APARTADO O** de la Carátula y en el artículo 205 de la LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

32.2 Procedimiento.

El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

- 1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
- 2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
- 3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- 4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
- 5) Informe jurídico.
- 6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- 7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- 8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

- 1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- 2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
- 3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
- 4) Informe jurídico.
- 5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- 6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

- 1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
- 2) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurren las dos circunstancias siguientes:
 - a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.
 - b. La modificación sea causa de resolución.
- 3) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

32.3 Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

33. SUBCONTRATACIÓN.

Con las limitaciones en su caso establecidas en el **APARTADO M** de la Carátula, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

33.1 Comunicación al responsable del contrato.

- a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO IV**, debidamente cumplimentada y firmada, dentro del plazo indicado en la cláusula 21.1.
- b) En el supuesto de que el contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO IV**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la persona subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

33.2 Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la persona subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el artículo 216 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.3 y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31.

34. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

34.1 Cesión del contrato.

Supuestos

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del artículo 69.9 de la LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

Procedimiento

1. El contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
 - i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
 - ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del artículo 214.2 de la LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 214 de la LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Condiciones.

- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:
 1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
 2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
 3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.
- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

34.2 Modificación de los componentes de la UTE.

- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:
 1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
 - ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incurso en prohibición de contratar con el sector público.
 2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
 3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
 4. Informe jurídico.
 5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
 6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
 7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
 8. Formalización de la UTE en escritura pública.
 9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.
- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en esta cláusula, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.
- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del artículo 69.9 de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en el artículo 212.5 de la LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
 - i. Continuación de la ejecución del contrato con el/los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
 - ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) del primer apartado de esta cláusula 34. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de los suministros y obra al poder adjudicador.

Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad tal y como se indica en la cláusula 35.2.

35.1 Entrega

La entrega de los bienes que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en el **APARTADO N** de la Carátula.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de los bienes al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

35.2 Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de suministros parciales.

Los trámites para la recepción provisional se iniciarán cuando el Contratista notifique al Responsable del Contrato:

- i- Que la instalación se ha finalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en la Oferta presentada por el Contratista.
- ii- Que la Dirección Facultativa haya emitido el certificado final de las obras.
- iii- Que se han superado satisfactoriamente los ensayos y pruebas de puesta en marcha y la instalación se encuentre legalizada.
- iv- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- vi- Que se va a hacer entrega a la Entidad Contratante de (i) la documentación de control de las obras; (ii) las garantías de cualquier tipo que existan emitidas por los fabricante y empresas auxiliares, así como documentación y garantías de los equipos y materiales que dispongan de ella; y (iii) la documentación exigida por Ley así como toda aquella documentación administrativa de la obra (licencias, permisos, resguardos del abono de las tasas o derechos, boletines oficiales de instalación etc.).
- vii- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- viii- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

Al acto de recepción provisional acudirá el responsable del contrato, la Dirección Facultativa y la persona que represente a la contratista. La convocatoria al acto, que deberá efectuar el responsable del contrato, se remitirá con tres (3) días hábiles de antelación. Del acto de recepción provisional se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

Si la inspección fuese positiva, se deberá verificar el correcto funcionamiento de la planta durante un periodo de cuatro (4) semanas de forma consecutiva, sin que se den defectos o incumplimientos que afecten de manera directa a la producción de la planta. Una vez transcurrido dicho plazo de forma satisfactoria, el Responsable del Contrato, la Dirección Facultativa y el Contratista levantarán un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por todos ellos. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía y de mantenimiento previstos en el Contrato.

Por el contrario, si la instalación no se halla en estado de ser recibida, se hará constar así en el acta de recepción provisional y el Responsable del Contrato procederá a dar las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado y, en todo caso, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

En cualquier caso, independientemente de que todos los defectos deban ser subsanados, si los defectos o incumplimientos detectados no afectan de manera directa a la producción de la planta, se reflejará esa circunstancia en el acta de Recepción Provisional (o, de ser subsanados posteriormente, en la comunicación que BEC Solar remita con posterioridad al Contratista verificando dicha circunstancia), y comenzará el cómputo de cuatro (4) semanas consecutivas, exigido como uno de los requisitos para que se pueda formalizar el acta de Recepción Definitiva.

Una vez transcurrido el plazo de quince (15) días mencionado anteriormente para la subsanación de todos los defectos, el Responsable del Contrato junto a la Dirección Facultativa efectuarán las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas.

- Si concluyese que se han cumplido, una vez transcurrido el periodo de cuatro (4) semanas de forma consecutiva, sin que se den defectos o incumplimientos que afecten de manera directa a la producción de la planta, el Responsable del Contrato, la Dirección Facultativa y el Contratista levantarán un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por todos ellos. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía y de mantenimiento previstos en el Contrato.
- Si concluyese que no se han cumplido, se identificará en un informe los incumplimientos y/o defectos observados y lo remitirá a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:
 - 1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
 - 2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación o de un nuevo suministro con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio del valor estimado del Contrato. Si el subcontratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía. Asimismo, la contratista deberá abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

35.3 Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 301.2 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro del órgano de contratación.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

36.1 Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido, en su caso, en el **APARTADO N** de la Carátula la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los bienes suministrados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo. En estos casos el poder

adjudicador puede reclamar a la contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en el caso de que fuera suficiente, su reparación.

La contratista tiene derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si, como consecuencia de los vicios o defectos observados imputables a la contratista, el órgano de contratación estimase durante este plazo que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido y si, además, existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr su fin, podrá rechazar los bienes. En este caso, los bienes quedan a cuenta de la contratista y el órgano de contratación quedará exento de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a recuperar el precio satisfecho.

En el caso de que la contratista no cumpliera correctamente su obligación de conservación y/o no subsanará los defectos o vicios detectados por iniciativa propia o a instancia de la Dirección Facultativa, la Entidad Contratante ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o para subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

36.2 Devolución de la garantía.

- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.
- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:
 - a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación acordará la devolución o cancelación de la garantía siendo remitida al contratista previa solicitud efectuada por éste.
 - b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para que proceda a su reposición o, si lo considera suficiente, a su reparación.

Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista deberá cumplir las instrucciones dictadas, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

- En el supuesto de que en el **APARTADO N** de la Carátula se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 36.1 y 36.2.

37. RESOLUCIÓN.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y de las recogidas, en su caso, en la Carátula, son causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.
- b) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial.
- c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales previstas en el PCAP y PPTP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

RESUMEN DE ANEXOS		
Número	Descripción	Aplica
ANEXO I	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).	SI
ANEXO II	Datos sobre las condiciones de trabajo del personal a subrogar.	NO
ANEXO III	Compromiso de adscripción de medios.	SI
ANEXO IV	Comunicación de subcontratación.	Opcional
ANEXO V	Oferta económica.	SI
ANEXO VI	Modelo de aval bancario y seguro de caución.	SI
ANEXO VII	Designación como confidencial de determinada información contenida en la oferta.	Opcional
ANEXO VIII	Datos a efectos de comunicaciones y notificaciones.	NO
ANEXO IX	Compromiso de constituirse formalmente en UTE.	Opcional
ANEXO X	Declaración sobre los compromisos que asume en materia de igualdad y respecto a las personas que realicen la actividad del objeto del contrato	SI
ANEXO XI	Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial.	Opcional
ANEXO XII	Lote o Lotes a los que presenta oferta.	NO
ANEXO XIII	Ausencia de prohibiciones para contratar con el sector público.	SI
ANEXO XIV	Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato	Opcional
ANEXO XV	Declaración sobre los compromisos que asume en materia de protección de datos de carácter personal	NO
ANEXO XVI	Información adicional sobre protección de datos personales (información para el licitador)	SI
ANEXO XVII	Esquemas unifilares y de ubicación	SI

ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP)

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	58
II.	COMPOSICIÓN DE LA INSTALACIÓN ACTUAL	58
III.	CONDICIONES TÉCNICAS DE LA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR EXISTENTE	67
V.	CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE LAS GARANTÍAS.....	75

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente BEC SOLAR dispone de una instalación solar fotovoltaica de 990 kW nominales y 990 kWp instalados, para autoconsumo sin excedentes con un mecanismo anti vertido, según Real Decreto 244/2019, de 5 de abril por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

La instalación está situada en el Pabellón 6 del "BEC" Bilbao Exhibition Centre, en Azkue Kalea 1, en Barakaldo. Los generadores fotovoltaicos van dispuestos en la cubierta inclinada, pero con una inclinación tan pequeña que se puede despreciar y considerarla plana a efectos prácticos. Se han instalado un total de 1.800 módulos de 550 W. Los módulos van colocados con una inclinación de 10° respecto a la horizontal.

II. COMPOSICIÓN DE LA INSTALACIÓN ACTUAL

La instalación está formada por 1.800 paneles solares fotovoltaicos, de 550 Wp cada uno, colocados sobre la cubierta.

La energía producida del campo solar se aporta a red interna de BT mediante 9 inversores de 110 kWn de potencia, cumpliendo con lo establecido en los Reales Decretos 1699/2011 de 18 de Noviembre por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia y 244/2019, de 5 de abril por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Resumen de la instalación actual:

<i>Titular</i>	BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P.
<i>NIF/CIF</i>	B95296513
<i>Nombre de la instalación</i>	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO BEC SOLAR 990kW
<i>Uso de la Energía</i>	Solar fotovoltaica techo > 20 kW
<i>Localización del proyecto</i>	Azkue Kalea, 1, 48902 Barakaldo, Bizkaia
<i>Ubicación exacta del proyecto</i>	X: 500789.910 ; Y: 4792632.000
<i>Ubicación</i>	Cubierta
<i>Configuración</i>	Inclinada
<i>Orientación</i>	18° de azimut
<i>Inclinación</i>	10°
<i>Tecnología</i>	Monocristalino
<i>Potencia nominal de módulos fotovoltaicos</i>	990 kWp
<i>Marca, modelo y cantidad</i>	1800 Uds., Axitec, AXIpremium XXL HC AC-550MH/144V 550 Wp
<i>Potencia nominal de inversores:</i>	990 kW
<i>Marca, modelo y cantidad</i>	9 Ud., Sungrow SG110CX de 110 kWn
<i>Producción anual estimada (PVGIS)</i>	1.042.287 kWh/año
<i>Producción anual estimada (PVSYST)</i>	1.114.245 kWh/año
<i>Régimen Regulatorio</i>	Autoconsumo
<i>Tipo de instalación</i>	Conectada a Red
<i>Modalidad de autoconsumo</i>	Individual
	Sin excedentes (Anti vertido - en red Interior del consumidor)
<i>Sistema Anti Vertido</i>	Renesys, PRISMA 310AL + PRISMA 310A+ Sungrow COM100
<i>Tensión de Red Interior a que se Conecta</i>	3X400
<i>Instalaciones de Almacenamiento</i>	No
<i>Configuración Medida a Instalar</i>	Equipo en Punto Frontera
<i>Sistema de monitorización</i>	iSolar Cloud de Sungrow
<i>Pantallas de visualización</i>	N/A
<i>¿Se retira cubierta de amianto?</i>	No
<i>¿Se desmantelan instalaciones existentes?</i>	No
<i>Incluye marquesina</i>	No
<i>Autoconsumo colectivo</i>	No

Grupo generador fotovoltaico instalado:

Módulos fotovoltaicos

La instalación fotovoltaica está compuesta por módulos fotovoltaicos de la marca AXITEC, AXIpremium XXL HC AC-550MH/144V de 550 W de potencia nominal cada uno, con una garantía de 15 años de producto y un rendimiento del 90% al fin de dicho periodo.

A continuación, se presentan sus características físicas y eléctricas del módulo fotovoltaico instalado.

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

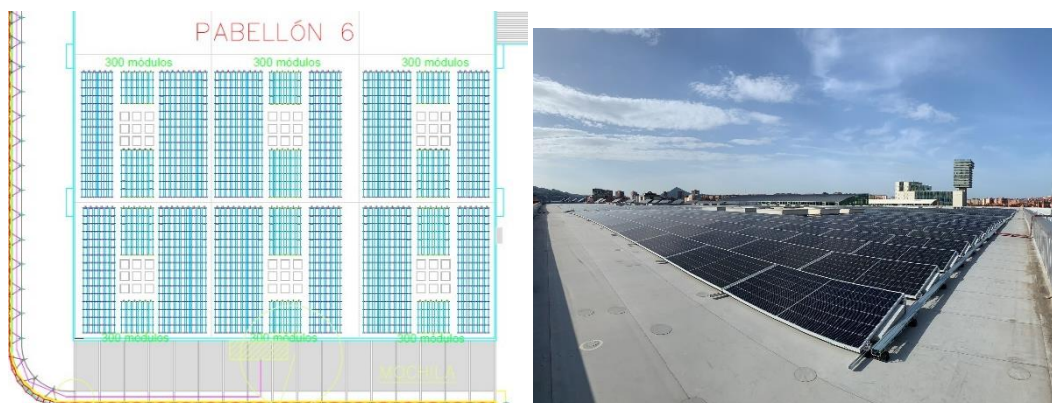
➤ Potencia nominal (P _{MAX}):	550 Wp
➤ Tensión circuito abierto (VOC):	49,90 V
➤ Corriente de cortocircuito (ISC):	14,00 A
➤ Tensión en el punto de máxima potencia (VMPP):	41,96 V
➤ Corriente en el punto de máxima potencia (IMPP):	13,11 A
➤ Coeficiente de rendimiento del módulo:	21,28 %

*En condiciones estándar de prueba (STC): Irradiación de 1.000 W/m², AM 1,5. Temperatura de la célula de 25°C

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

➤ Dimensiones:	2278 x 1134 x 35 mm (largo x ancho x espesor)
➤ Peso:	28,5 kg con marco
➤ Células:	144 células monocristalinas de alto rendimiento
➤ Caja de conexiones:	Certified according to IEC 62790, IP 68 Approved
➤ Cable:	4 mm ² , longitud 1,2 m
➤ Conector:	Multicontact MC4 / Stäubli EVO2 / EVO2
➤ Garantía lineal de máximo rendimiento	
○	15 años de garantía al 90% de la potencia nominal
○	25 años de garantía al 85% de la potencia nominal

El generador fotovoltaico consta de 1.800 módulos de 550 W de potencia pico, elaborados con células de silicio monocristalino, dispuestos sobre la cubierta del Pabellón 6 con una orientación 18° de azimut. Los módulos se reparten en 6 grupos de 300 unidades cada uno con la siguiente distribución:



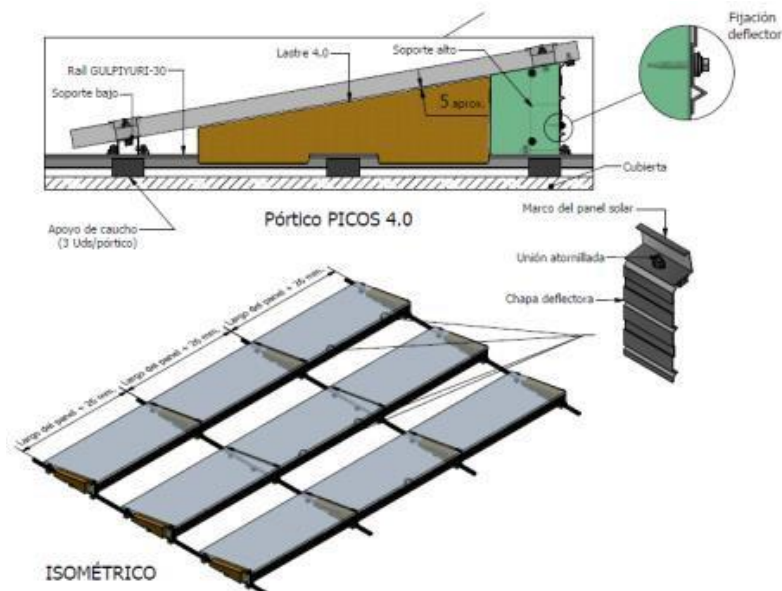
Distribución de módulos en Pabellón 6

La distribución se ha realizado a través de 9 inversores con 10 strings cada y a su vez 20 módulos en serie por cada string.

Elementos de sujeción

Como elemento de sujeción de los módulos solares se ha empleado una estructura porticada autoportante fabricada en aluminio y que como método de sujeción utiliza lastres de hormigón integrados. Se trata de la estructura de ALUSIN SOLAR, sistema PICOS 4.0. En los planos se muestra las dimensiones y características de la estructura.

- Perfiles, grapas y accesorios en aluminio extruido de primera infusión. Tornillería en acero inoxidable A2.
- Apoyos sobre caucho para evitar el contacto directo la estructura y lastres con la propia cubierta, evitando todo tipo de daños.
- Bloque de hormigón (lastre de 27 kg), integrado en la estructura: Lastrado perimetral para menor peso de carga estructural. Sistema colaborante.
- Sistema validado en túnel de viento. Cargas climáticas testadas: vientos de 144km/h y nieve de hasta 1 kN/m²
- Tapa de cierre lateral de aluminio y Chapa deflectora trasera de aluminio. Evita la entrada lateral y posterior de viento.
- 25 años de garantía de materiales / 2 años de garantía de obra



Estructura para cubierta

Inversores instalados

El inversor es el encargado de transformar la corriente continua generada por el campo solar a corriente alterna en condiciones de red, 400 V entre fases y 50 Hz de frecuencia.

La instalación fotovoltaica dispone de 9 inversores multi-string 110 KW nominales, de la marca Sungrow modelo SG110CX.

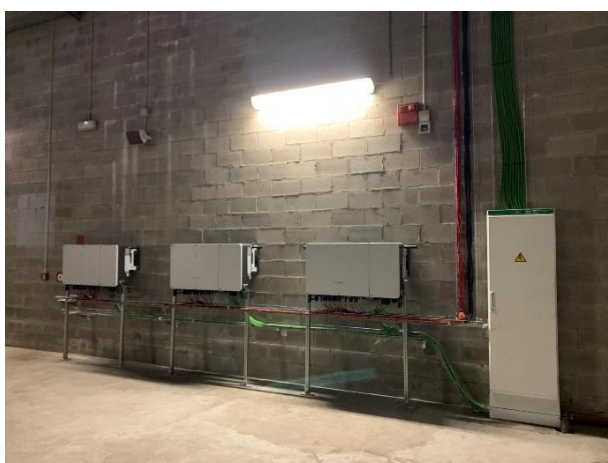
Los inversores están ubicados en grupos de 3 en el interior de la mochila del Pabellón 6, lo más cercano posible al campo fotovoltaico. Se ubican colgados en la pared de hormigón interior colindante al pabellón.



Ubicación Grupo 1 Inversores + CP Fotovoltaica G1



Ubicación Grupo 2 Inversores + CP Fotovoltaica G2



Ubicación Grupo 3 Inversores + CP Fotovoltaica G3

El paso del cableado de CC hacia el interior de las mochilas se ha realizado a través de la realización de dos pasos impermeabilizados realizados en la cubierta de la mochila.

En el paso del ala Sur se concentran los 600 paneles correspondientes al CP Fotovoltaica G1, y en el paso norte el resto de ellos (1200 paneles).

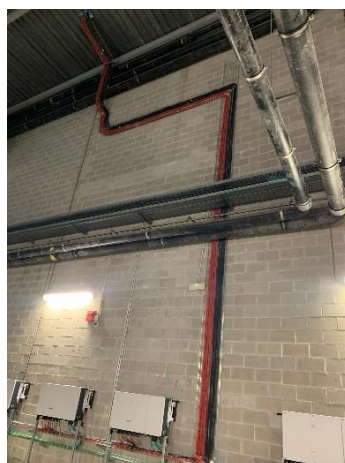


Paso impermeabilizado

Conductores y canalizaciones CC instalados

El cable utilizado es un conductor flexible de cobre con aislamiento de polietileno reticulado. Está especialmente diseñado para intemperie y con resistencia contra los rayos UV. Cable Solar TOPSOLAR PV H1Z2Z2-K.

- Los conductores de corriente continua tienen un color característico, siendo este rojo en el caso del polo positivo y negro en el caso del polo negativo, facilitando así su identificación.
- En la conexión entre los módulos se dispone de los elementos necesarios para evitar que los conductores queden al alcance de las personas, tomándose para ello las siguientes medidas:
 - ✓ Los conductores que discurren entre los módulos para el conexionado de los mismos van cableados por la parte inferior de los módulos, embridados a la estructura soporte.
 - ✓ Los conductores que discurren entre el final de cada string y la entrada DC a los inversores van por bandeja perforada metálica con tapa que discurrirá apoyada con sus elementos de sujeción correspondientes sobre la cubierta plana.
 - ✓ El conductor es de cobre unipolar con aislamiento XLPE, 0.6/1 KV.
 - ✓ El cable utilizado es especialmente diseñado para intemperie y con resistencia contra los rayos UV.
 - ✓ Los empalmes se han realizado con accesorios a tal efecto, principalmente con terminales Multicontact MC4-EVO2.
- El paso de los conductores de corriente continua desde la cubierta hasta el interior de la mochila se ha realizado haciendo dos pasos impermeabilizados en la cubierta de la mochila. Los pasos se han impermeabilizado de forma correcta de tal forma que no se produzcan infiltraciones.
- Por otro lado, se han identificado numéricamente cada uno de los circuitos de string provenientes de la cubierta, cuya ubicación se pueda asociar mediante los planos.



Canalización de conductores CC

Conductores y canalizaciones de CA instaladas

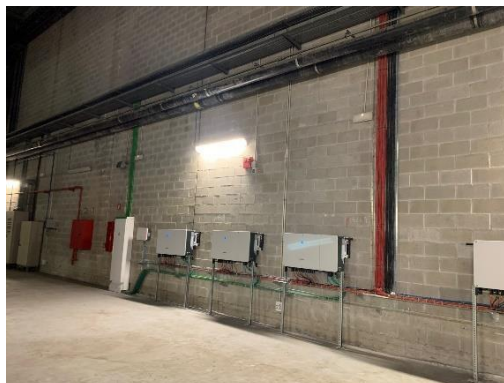
El cable utilizado es un conductor flexible de cobre con aislamiento de polietileno reticulado Cable RZ1-K (AS) 1KV Verde CPR.

La conexión desde el inversor hasta el cuadro de protección y medida y de este hasta el punto de conexión se ha hecho mediante conductor XLPE 0.6/1 KV.

Las uniones de cableado se han realizado con accesorios a tal efecto, utilizándose cajas de derivación siempre que sea posible.

Para la disposición de los conductores de corriente continua de la cubierta hasta la conexión con los inversores, así como el conexionado entre inversores y punto de conexión están ubicados en el

interior de bandeja perforada metálica.



Canalización de conductores CC y CA

Protecciones instaladas

Las protecciones de la instalación están conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1699/2011 de 18 de noviembre sobre protecciones en instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión y las modificaciones realizadas sobre la ITC-BT-40 del Real Decreto 244/2019 de 5 de abril, así como las Condiciones Técnicas de la instalación de producción eléctrica conectada a la red de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Todas las protecciones de corriente continua vienen incluidas en los inversores. El inversor lleva integradas las siguientes funciones de protección:

- ✓ Protección de conexión inversa DC
- ✓ Protección de cortocircuito en AC
- ✓ Protección contra corriente de fuga
- ✓ Monitorización de red
- ✓ Monitorización de falta a tierra
- ✓ Interruptor DC
- ✓ Monitorización de la corriente de string FV
- ✓ Compensación de Q en la noche
- ✓ Función de recuperación PID
- ✓ Protección contra sobretensión: DC Tipo II / AC Tipo II

Protecciones de los circuitos de corriente alterna

Según lo expuesto anteriormente y lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, se ha dispuesto adicionalmente de las protecciones de interruptor general magnetotérmico y de interruptor automático diferencial del tipo A.

Se dispone de un cuadro de protección CA por cada grupo de 3 inversores, que va ubicado junto a los mismos en el interior de las mochilas, y un cuadro general anexo al CGBT de Servicios Generales existente en el CT del Pabellón 6.



CP Fotovoltaica G1



CP Fotovoltaica G2



CP Fotovoltaica G3



CP Fotovoltaica P6



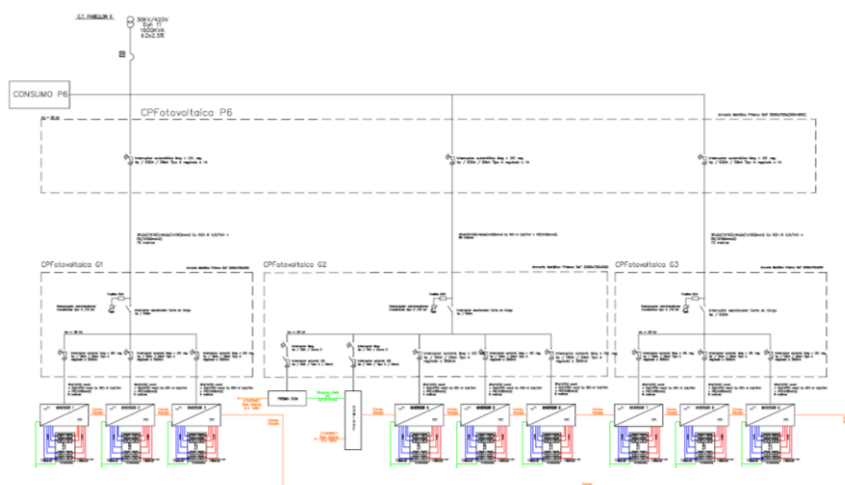
Protecciones de tierra instaladas

Todas las masas de la instalación fotovoltaica tanto de la sección de continua (módulos y estructura) como la de alterna (inversor) y las bandejas están conducidas a una única tierra. Esta conducción de protección se conecta a la tierra del edificio.

El sistema de distribución del neutro será del tipo TT en el cual el neutro de la instalación fotovoltaica que parte de los inversores discurre hasta el neutro del transformador y las masas de la instalación fotovoltaica van conectadas a la tierra del edificio.

Se ha tenido en cuenta lo prescrito en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión para la elección de la línea de enlace con tierra, la línea principal de tierra y el resto de conductores de protección.

Esquema unifilar



Monitorización y sistema anti vertido instalados

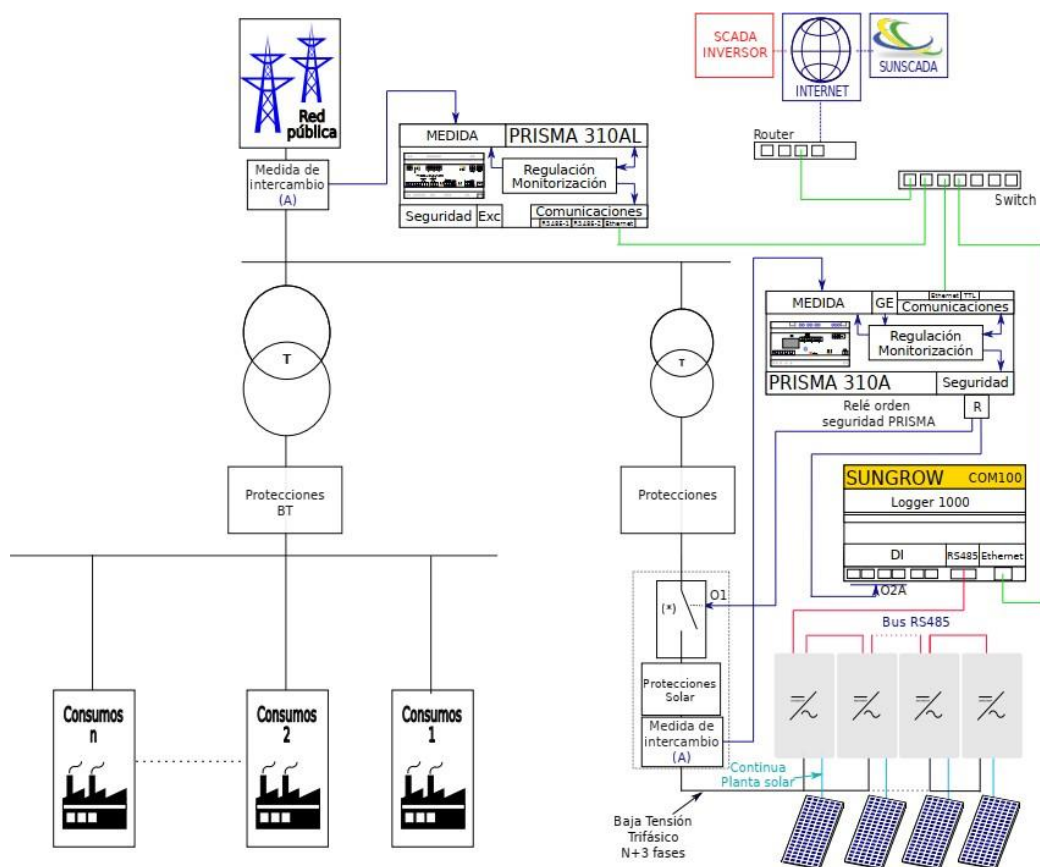
La instalación fotovoltaica dispone de un sistema de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la demanda de energía eléctrica de instalaciones consumidoras abastecidas, que ayudan a optimizar la gestión, producción y mantenimiento de la planta.

La monitorización de la instalación fotovoltaica se realiza mediante la plataforma de monitorización remota iSolarCloud de Sungrow, fabricante de los inversores. En la plataforma se visualizan:

- Datos en tiempo real sobre el estado de la planta, eventos y errores.
- Información sobre el flujo de energía actual (consumo de la red vs. producción)
- Monitorización de la comunicación con el portal (redes)
- Monitorización del rendimiento del inversor.

Además, debido a la tipología de autoconsumo sin excedentes, este mismo sistema cumple como mecanismo anti vertido que impide la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución, regulando la potencia para el autoconsumo con cumplimiento de los criterios de la UNE 217001-IN y RD244/2019.

Se ha instalado un sistema anti-vertido con la configuración que muestra el siguiente esquema:



Sistema Anti vertido

El sistema anti-vertido consta de un contador PRISMA 310AL en cabecera del consumo de red (centro de reparto), con medida en MT, obteniendo la lectura de los transformadores de tensión e intensidad en la celda de medida de la empresa distribuidora, y un sistema de comunicaciones de los inversores COM100, de tal forma que, este es el equipo que gestiona toda la información y realiza el control de los inversores.

El contador de cabecera mide la demanda energética de la instalación completa (entrada en centro de reparto) y envía la información al dispositivo de comunicación COM100, éste, en función del consumo y de la capacidad de producción de los inversores, regula la potencia de los inversores para mantener la producción fotovoltaica siempre por debajo del consumo de la instalación, de tal

forma que se garantiza el vertido 0.

Los dispositivos instalados son:

- PRISMA 310AL de Renesys: Contador en cabecera del consumo de red, con medida en MT con lectura de TI de 5A de secundario y tensión de referencia (TT en MT), instalado en el Centro de Reparto junto al contador fiscal de la empresa distribuidora en caja de PVC con bornas de tensión e intensidad para conexión exterior de las señales del secundario.
- PRISMA 310A de Renesys: Actúa como regulador del sistema, y está instalado en CP Fotovoltaica G2 junto a los inversores bajo la mochila del Pab.6, con instalación cercana al COM100:
 - Se encarga de hacer la gestión de potencia de los inversores con la lectura de cabecera. El dato de regulación se manda al COM100 que lo transmite a los inversores por RS485.
 - Cableado local del relé de seguridad al COM100 para bloqueo de inversores en caso de alarma más de 2 seg. Con la conexión de relé de seguridad a una entrada digital del COM100, configurada para realizar bloqueo en caso de apertura de contacto, es suficiente para hacer la redundancia de seguridad anti vertido (regulación + bloqueo digital).
- COM100 actuando como dispositivo de comunicación ubicado junto a los inversores cuya comunicación se realizará en serie mediante RS485.



PRISMA 310AL



PRISMA 310A



COM100

La comunicación entre el PRISMA 310AL, PRISMA 310A y COM100 se ha realizado mediante Ethernet en la Red interna de BEC. La conexión de bloqueo de seguridad se ha realizado con dos hilos $\leq 1,5\text{mm}^2$. La comunicación entre COM100 y los inversores se realiza por RS485 RTU.

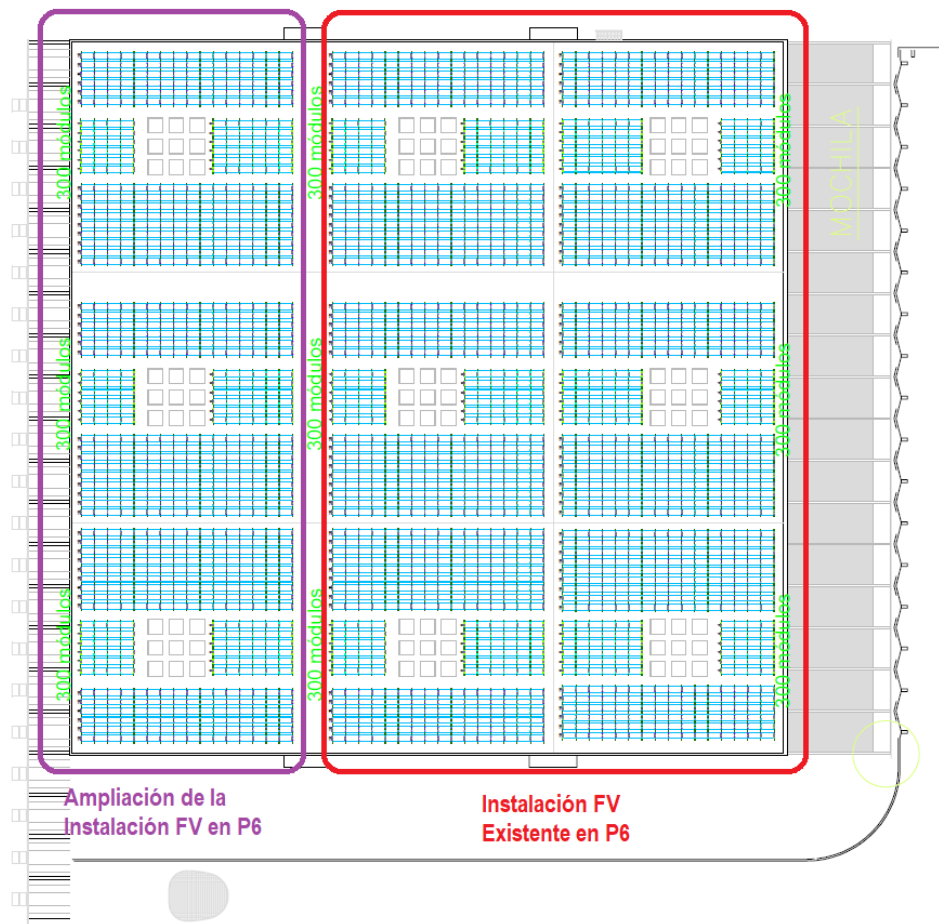
En cuanto a la gestión de redes de los equipos de Renesys y Sungrow, estos disponen de IPs en la misma red para su comunicación entre equipos. Todos los equipos están conectados a la red de comunicaciones del BEC, de tal forma que todos los equipos disponen de la posibilidad de conectar al exterior, y se podrá hacer una supervisión on-line de los mismos.

Adicionalmente, el sistema de Sungrow y los PRISMA dispone de la posibilidad de mantenimiento remoto de la instalación pudiendo modificar los parámetros de los equipos y realizar configuraciones y actualizaciones en remoto del sistema.

III. CONDICIONES TECNICAS DE LA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR EXISTENTE

Introducción

La planta fotovoltaica irá ubicada en la cubierta del pabellón 6 del BILBAO EXHIBITION CENTRE (“BEC”) tal y como se muestra en el plano de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**



Plano de la ubicación de la instalación fotovoltaica en las cubiertas

La instalación será una ampliación de la existente con una potencia mínima del campo solar de 495 kWp, instalados, para autoconsumo sin excedentes y la conexión con la red de distribución se realizará mediante un mínimo de 4 inversores de 110 kW de potencia nominal mínima por inversor.

La superficie de ocupación destinada para la instalación fotovoltaica es de 2.305 m².

Redacción de un proyecto de ejecución definitivo para su aprobación

Se requiere la redacción un nuevo proyecto por el adjudicatario tras la firma del contrato, se deben recoger como mínimo los siguientes capítulos:

- Memoria
 - Objeto del proyecto
 - Titular
 - Situación y emplazamiento
 - Reglamentación aplicable
 - Introducción
 - Composición de la instalación
 - Resumen de la instalación de autoconsumo
 - Instalaciones eléctricas y equipos instalados
 - Grupo generador fotovoltaico

- Inversores
 - Línea eléctrica en bt
 - Protecciones
 - Monitorización y sistema anti vertido
- Evaluación cuantificada de la energía eléctrica producida
- Punto para efectuar la conexión a la red de distribución interna
- Conclusiones
- Cálculos
 - Objeto
 - Cálculos de la línea de baja tensión
 - Cálculos de las líneas de corriente continua y alterna
 - Protecciones adicionales
 - Cálculo de las pérdidas del generador fotovoltaico
 - Comprobación de las pérdidas de orientación e inclinación
 - Comprobación de las pérdidas de radiación solar por sombras
 - Comprobación de las pérdidas totales del generador fotovoltaico
 - Cálculos de cargas
 - Cálculo de cargas estructurales
 - Cargas de viento y nieve
 - Cálculos de la energía eléctrica producida
- Presupuesto
- Gestión de residuos
 - Antecedentes
 - Normativa de aplicación
 - Características de la obra
 - Cantidad de residuos generados
 - Presupuesto de gestión de residuos
- Planos
 - Situación y emplazamiento
 - Distribución de módulos
 - Detalle de estructura
 - Configuración de strings
 - Trazado de cableado eléctrico y conexiones
 - Conducciones y canalizaciones
 - Esquema unifilar - Red existente
 - Esquema unifilar - Fotovoltaica
- Anexos
 - Fichas técnicas
 - Manuales de mantenimiento
 - Certificados
 - Garantías

Planta solar: suministro, instalaciones eléctricas y equipos instalados

Grupo generador fotovoltaico

Módulos fotovoltaicos

Los módulos fotovoltaicos tienen que cumplir con las características técnicas definidas en la siguiente

Tabla 1:

Tabla 1: Características del módulo.

Características de los módulos	Requisito
Potencia	Mínimo de 550 Wp
Material de las celdas	Silicio
Estructura de las celdas	Monocristalina o policristalina
Eficiencia	Mínimo 21 %
Tolerancia	Mínimo 0 %
Coeficiente de variación por temperatura máxima	Mínimo -0,5 %/°C

Características técnicas de los módulos en condiciones estándar (STC): Radiación solar: 1000 W/m², valor espectral: AM = 1,5 y temperatura de la celda solar: 25 °C.

La eficiencia energética de los paneles se basa en lo establecido en las Norma UNE-EN IEC 61853 y sus actualizaciones vigentes o equivalentes.

Además, los paneles deberán disponer de la certificación CE y de todos aquellos certificados (IEC 61215, IEC 61730, PID-free... o equivalentes) que garanticen las especificaciones técnicas de los mismos.

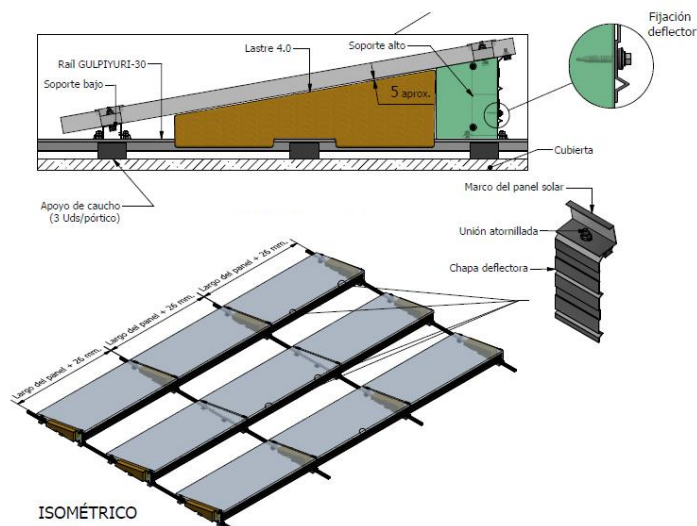
El generador fotovoltaico constará de los módulos necesarios para alcanzar un mínimo de 495 kWp que irán dispuestos sobre la cubierta con una orientación 18° de azimut, con inclinación de 10° respecto a la horizontal.

Dado que el generador es en sí una instalación en baja tensión, que comprende desde los módulos fotovoltaicos hasta los inversores, todo en corriente continua, la oferta deberá ajustarse al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ("REBT") para su dimensionado.

Elementos de sujeción

Los generadores fotovoltaicos irán dispuestos en cubiertas inclinadas, pero con una inclinación tan pequeña, que se puede despreciar y considerarla plana a efectos prácticos.

Se colocará una estructura porticada autoportante fabricada en aluminio y que como método de sujeción utilizará lastres de hormigón, tal y como se muestra en el plano de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**



Plano de los elementos de sujeción.

Se garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante de la estructura propuesta, condiciones del montaje, par de aprietes específicos. Se marcará la tornillería de fijación de cada módulo para facilitar la inspección visual de la misma.

Inversores

Se instalarán como mínimo 4 inversores, con una potencia nominal mínima de 110 kW por unidad y dispondrán de las siguientes funciones:

- Monitorización de red
- Monitorización de falta a tierra
- Monitorización de la corriente de string FV
- Factor de potencia (FP) ajustable
- Función de recuperación PID

Tendrán que cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad necesarios para su interconexión a la red de baja tensión según establece el Real Decreto 1699/2011 de 18 de noviembre por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. Los inversores deberán ser compatibles con el actual sistema de monitorización y anti vertido, constituyendo esta condición un requisito esencial del contrato.

Conductores eléctricos en BT (continua y alterna)

Conductores de corriente continua y de corriente alterna

Entre los módulos situados en la cubierta del edificio y los inversores se realizará al aire por cada fila de módulos.

La canalización se realizará mediante bandeja perforada aislada excepto en los tramos que sea posible la utilización de bandeja perforada metálica existente, tanto para conducirlos por el interior de uno de los pasillos del edificio hasta llegar al cuarto donde se haya el cuadro de protección general del edificio, como desde la entrada al cuarto, hasta los inversores, entre los inversores hasta el cuadro de protección de fotovoltaica, entre el cuadro de protección de fotovoltaica hasta el cuadro de protección general y desde el cuadro de protección general hasta el punto de conexión ubicado junto al cuadro general.

Conductores de CC

Los conductores serán de cobre (Cu) flexible unipolar, con aislamiento XLPE 0,6/1KV y cubierta de RZ1-K (AS), y para el cable de *string* se utilizará cable del tipo FOTOVOLTAICO, especialmente diseñado para intemperie y con resistencia contra los rayos UV del tipo H1Z2Z2-K.

Los conductores de corriente continua tendrán un color característico, siendo este rojo en el caso del polo positivo y negro en el caso del polo negativo, facilitando así su identificación. Se instalarán de manera separada y ordenada. La referencia de longitud total es de:

- 13.680 m cable solar rojo de 10 mm²
- 12.710 m cable solar negro de 10 mm²

Todos los cables serán adecuados para instalaciones interiores y exteriores, sobre soportes al aire, en tubos o enterrados, cumpliendo así la norma UNE 21123.

La sección de cada tramo de cableado se dimensionará con la intención de minimizar las caídas de tensión asegurando que las pérdidas por caída de tensión en cables y cuadros de conexión sean inferiores al 1,5 % entre la generación y el punto de conexión, cumpliendo con la Instrucción Técnica Complementaria ITC 40 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002.

En la conexión entre los módulos se dispondrá de los elementos necesarios para evitar que los conductores queden al alcance de las personas, tomándose para ello las siguientes medidas:

- Los conductores que discurren entre los módulos para el conexionado de los mismos irán embreadados a la estructura soporte.
- Los conductores que discurren entre el final de cada *string* y la entrada DC a los inversores irán por bandeja perforada metálica con tapa que discurrirá apoyada con sus elementos de sujeción correspondientes sobre la cubierta plana del pabellón 6.

Las conexiones se realizarán con terminales Multicontact con certificación del tipo MC4 EVO 2 o equivalente.

Bandejas para canalización de CC

Los conductores de corriente continua de las cubiertas del edificio hasta la conexión con los inversores y las líneas trifásicas de conexionado entre inversores y punto de conexión irán ubicados en el interior de bandeja perforada con tapa, apoyada o aislada excepto en los tramos que sea posible la utilización de bandeja perforada metálica existente.

El paso del cableado de corriente continua hacia el interior de la mochila, lugar donde se ubicarán los inversores, se realizará a través de un paso impermeabilizado realizado en el suelo/techo de la cubierta de la mochila del pabellón 6 de tal forma que no se produzcan infiltraciones.

Conductores de CA

El cableado de la instalación fotovoltaica cumplirá con la Instrucción Técnica Complementaria ITC 40 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002. Del mismo modo, las pérdidas por caída de tensión en cables y cuadros de conexión sean inferiores al 1,5 % entre la generación y el punto de conexión.

- El cable utilizado será un conductor flexible de cobre con aislamiento de polietileno reticulado de la sección indicada según normativa.
- Cable RZ1-K (AS) 1KV Verde CPR
- La conexión desde el inversor hasta el cuadro de protección y medida y de este hasta el punto de conexión se hará mediante conductor XLPE 0.6/1 KV con la sección adecuada según normativa.
- Las uniones de cableado se realizarán con accesorios a tal efecto, utilizándose cajas de derivación siempre que sea posible.
- La conexión a la red de distribución se llevará a cabo en el modo marcado por la compañía eléctrica distribuidora.
 - Los conductores que discurren entre los inversores y el punto de conexión irán embreadados a la estructura soporte.

- Los conductores entre inversores y punto de conexión irán ubicados en el interior de bandeja perforada metálica nueva o existente.

Bandejas para canalización de CA

Los conductores de corriente alterna entre inversores y punto de conexión irán ubicados en el interior de bandeja perforada metálica excepto en los tramos que sea posible la utilización de bandeja perforada metálica existente.

Protecciones

La instalación cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto 1699/2011 de 18 de noviembre sobre protecciones en instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión y las modificaciones realizadas sobre la ITC-BT-40 del Real Decreto 244/2019 de 5 de abril, así como las Condiciones Técnicas de la instalación de producción eléctrica conectada a la red de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Incorporadas en el inversor

El inversor llevará integradas las funciones de protección de:

- Protección de conexión inversa DC
- Protección de cortocircuito en AC
- Protección contra corriente de fuga
- Interruptor DC
- Protección contra sobretensión: DC Tipo II / AC Tipo II

El inversor cumplirá con los requisitos de Seguridad para personas y compatibilidad electromagnética marcados por las Directivas europeas: Directiva de Baja Tensión EN 50178, Directiva EMC EN 61000-6-2 y EN 61000-6-3, Conforme al RD 1699/2011, por lo que el inversor puede llevar el marcado CE.

Protecciones adicionales

Por un lado, todas las protecciones de la parte de corriente continua vendrán incluidas en los inversores.

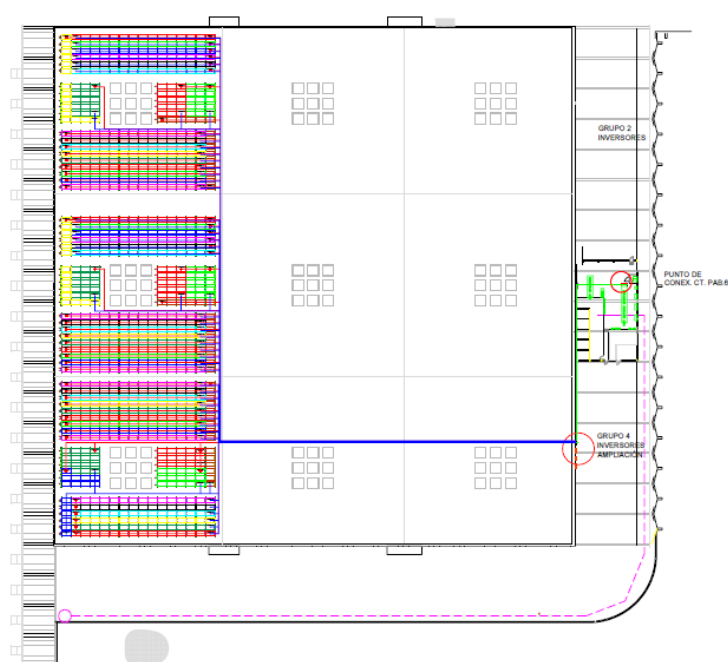
Según lo expuesto anteriormente y lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, solo se precisará disponer adicionalmente de las protecciones de interruptor general magnetotérmico y de interruptor automático diferencial cumpliéndose, además que el contactor, gobernado normalmente por el inversor, pueda ser activado manualmente y que el estado del contactor (on/off), se señalizará con claridad en la parte frontal del equipo.

Según la modificación sobre la ITC-BT-40 del Real Decreto 244/2019, el diferencial tendrá que ser del tipo A.

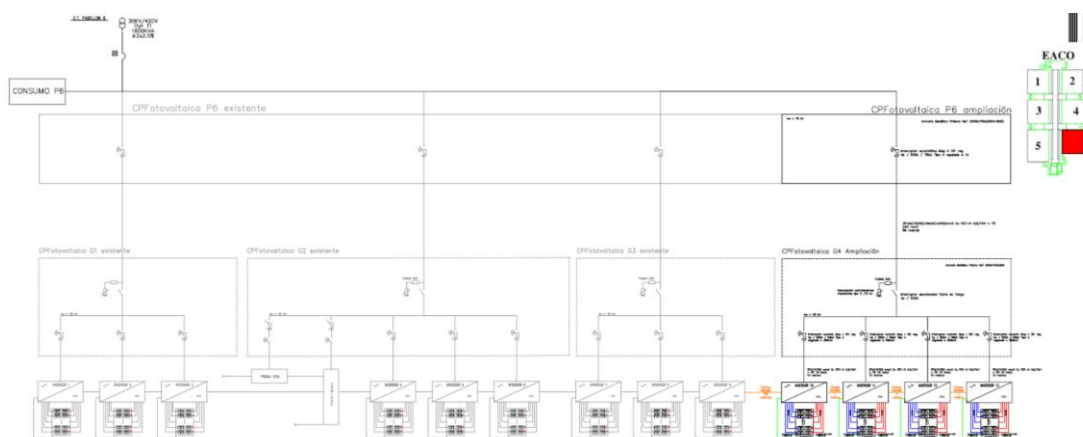
Se dispondrá de un cuadro de protección CA para los inversores, que irá ubicado junto a los mismos en el interior de las mochilas (zonas técnica del pabellón 6), y un cuadro general anexo al CGBT de Servicios Generales existente en el CT del Pabellón 6.

Con el objeto de facilitar las operaciones de mantenimiento y como medida de seguridad, en el cuadro general de protección de corriente alterna, se instalarán unos indicadores luminosos, los cuales, cuando se encuentren bajo tensión emitirán una luz. De esta manera, se podrá asegurar el operario de que el trabajo que se realiza sea seguro.

Puesta a tierra



Implantación en cubierta del campo solar



Esquema unifilar eléctrico solar fotovoltaico

Conexión a la red de distribución

El punto de conexión de la instalación a la red se realizará en Baja Tensión en el centro de transformación del Pabellón 6, correspondiente al transformador de 1600 kVA. Anexo al CGBTSG6 existente, se dispondrá de un nuevo armario aparte del existente donde se colocarán las protecciones correspondientes para la ampliación.

- Instalación fotovoltaica existente de 990 kWn.
- Ampliación de la instalación fotovoltaica con un mínimo de 440 kWn

Dado que la instalación se inyecta en BT, en el caso de que no se consuma toda la producción en el CGBT SG6, la producción se repartirá por el resto de las instalaciones consumidoras y el anillo de media tensión que une toda la instalación existente, logrando auto consumir toda la producción de la fotovoltaica. Las pérdidas serán las propias de distribución de la instalación, iguales a las del suministro mediante la red eléctrica.

En los armarios de conexión se instalará un contador de energía para que contabilice la producción total de ambas instalaciones solares. El contador se conectará a la red interna de datos de BEC para realizar telemedidas.

Para que el nuevo armario de conexión tenga cabida, se adaptará el acceso a un cuarto contiguo para alojar servidores, realizando las modificaciones oportunas tanto del acceso como del sistema de climatización.

Hay que tener en cuenta que en la descripción de la instalación actual se definen marcas y modelos concretos para los componentes de la instalación, y que no es obligatorio respetar estas marcas y modelos, admitiéndose aquellos otros equivalentes y compatibles siempre respetando los requisitos definidos en el Pliego.

Los medios auxiliares (grúas, plataformas elevadoras...) los aportará la empresa adjudicataria quien asumirá los costes derivados de los mismos. El material necesario se elevará a la cubierta mediante una grúa. Tras la finalización de los trabajos de instalación, el material sobrante y un andamio se retirará mediante una grúa.

LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA DE LA INSTALACIÓN

La empresa adjudicataria tramitará en la parte que le corresponda y colaborará con la propiedad de la instalación en la realización de todos los trámites para la puesta en marcha y legalización definitiva de la instalación solar fotovoltaica, siempre de acuerdo con las tramitaciones vigentes en cada momento.

A lo largo de todo el proceso de ejecución, puesta en marcha y legalización, BEC SOLAR contratará una dirección de obra que se encargará de la supervisión de todo el proceso. La dirección de obra será la que verifique el estado de los componentes a su recepción y supervise la ejecución de los trabajos según lo establecido en el proyecto de ejecución definitivo. Si se detecta algún defecto o incumplimiento de los criterios establecidos se notificará al contratista la incidencia para que proceda a subsanarla en un plazo de quince (15) días naturales.

La entrega de la instalación se realizará según lo indicado en el Apartado 35.2 del Pliego, debiendo formalizarse un Acta Provisional con la firma de la empresa adjudicataria, la dirección de obra y BEC SOLAR. Cumplidos los requisitos indicados en el Apartado 35.2 del Pliego, una vez firmada el acta de Recepción Provisional y transcurridas cuatro (4) semanas en las que se verifique un correcto funcionamiento de la planta a lo largo de ese periodo de forma consecutiva (realizando las pruebas, ensayos, monitorizaciones, verificaciones que ordene la Dirección Facultativa y la transmisión de la operación de la planta al personal seleccionado por la propiedad), se firmará el Acta Definitiva de entrega de la obra. Los gastos relativos a todos los ensayos, pruebas y verificaciones se realizarán por cuenta del Contratista.

V. CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE LAS GARANTÍAS

Plan de mantenimiento

Además de la ejecución, legalización y puesta en marcha de la instalación, el adjudicatario prestará un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los términos previstos en este Pliego y en la Oferta presentada por el adjudicatario. Dentro del servicio se definen dos escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación, para asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la duración de la misma:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.

Aspectos generales

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado, con las acreditaciones y certificaciones legalmente exigidas y bajo la responsabilidad exclusiva de la empresa instaladora.

Se requiere la realización de un informe técnico en una hoja de cálculo de cada una de las visitas en el que se recoja la producción del contador, producción de inversor, horas de funcionamiento de los inversores, estado de la instalación, las incidencias acaecidas y deficiencias encontradas.

También se deberá hacer una relación de las tareas no llevadas a cabo, indicando el motivo por el que no ha sido posible realizar el trabajo. Así mismo, se citarán los aspectos que puedan afectar a la seguridad del personal que efectúa los trabajos, o de terceros. Todo ello se completará con fotografías.

Además, las operaciones de mantenimiento realizadas se deberán registrar en un libro de mantenimiento, donde constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación y autorización de la empresa).

Plan de mantenimiento preventivo

Se realizarán operaciones de inspección visual, verificación y actuaciones que aplicadas a la instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la misma.

Para llevar a cabo el mantenimiento preventivo se realizarán dos (2) visitas anuales, una visita durante el mes de marzo y la segunda durante el mes de septiembre, elaborándose un informe posterior que será entregado a la Entidad Contratante en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la finalización de la visita.

Durante las visitas del mantenimiento preventivo se realizarán, al menos, las siguientes actividades:

- Comprobaciones de la instalación de acuerdo con la normativa vigente.
- Comprobación del estado de los módulos: verificar el estado de estructuras, conexiones, etc.
- Comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc. Limpieza de filtros en las entradas y salidas de aire. Comprobación del funcionamiento de ventiladores y extractores.
- Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, uniones, reaprietes y limpieza.
- Comprobación de las protecciones eléctricas. Rearme de diferenciales, magnetotérmicos y reapriete de bornas.
- Comprobación del funcionamiento del contador tomando su lectura y realizando fotos en la que quede constancia de la instalación de que se trata: de la lectura del contador, vista de módulos fotovoltaicos, vista de inversor con fecha y hora de las mismas.

Además, en la visita de marzo se deberá realizar una limpieza de los módulos fotovoltaicos. Señalar también que durante todo el año se deberá realizar la monitorización de la instalación solar fotovoltaica, tal y como está recogido en el anteproyecto, para la detección de posibles problemas en su funcionamiento.

El contratista será quien coordine con la Entidad Contratante el acceso para la realización de las visitas y trabajos.

El personal que realice dichas visitas irá provisto de herramienta y material habitual (tornillería, bridas, cable solar, conectores solares...) para solventar, en la medida de lo posible, las anomalías que se detecten, debiéndose realizar estos mantenimientos respetándose escrupulosamente las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de aplicación, en cada caso.

Plan de mantenimiento correctivo

Cuando BEC SOLAR detecte un defecto de funcionamiento, lo comunicará al adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario realizará un seguimiento continuo del funcionamiento de la planta para detectar dichos defectos.

El mantenimiento correctivo comprende todas las operaciones de sustitución necesarias, que no estén cubiertas dentro del mantenimiento preventivo ni por la garantía de los componentes de la instalación o por la garantía general de la instalación, para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil e incluye:

- La atención de cualquier incidencia se realizará en el plazo máximo de una (1) semana desde que se produzca la misma, incluyendo la propuesta de solución de la avería, la remisión del presupuesto correspondiente y la fecha de ejecución. La resolución de la avería, siempre y cuando que esta se considere leve (se considera leve una avería que no afecta de manera directa a la producción de la planta), se realizará en un tiempo máximo de quince (15) días naturales desde que se produjese la incidencia, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Cada vez que la propiedad lo requiera por avería grave en la instalación (se considera grave una avería que afecta de manera directa a la producción de la planta), se realizará la visita a la misma antes de setenta y dos (72) horas (sin contar festivos). Dentro de dicho plazo, la Contratista enviará la propuesta de solución de la avería, con el presupuesto y plazos previstos.
- El análisis y elaboración de presupuestos de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación, así como el correcto estado de las instalaciones anejas afectadas por la instalación fotovoltaica como cubierta, etc.
- Las actuaciones se llevarán a cabo tras la aprobación, por parte de la Entidad Contratante, del correspondiente presupuesto (y del plazo programado en caso de averías graves). Se efectuarán los trabajos con la mayor celeridad. En el citado presupuesto se desglosarán las partidas correspondientes a mano de obra, transporte, envío y recepción de equipos que precisen ser reparados en fábrica. La parte correspondiente a reparación/sustitución de equipos se abonará presentando la factura de compra/reparación que justifique los importes.

Garantías

Todos los elementos suministrados y la instalación en su conjunto estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por una garantía. Estas garantías contarán en todos los casos a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción definitiva de la instalación.

La instalación será reparada de acuerdo con estas condiciones generales si ha sufrido una avería a causa de un defecto de proyecto, de suministro de cualquiera de los componentes, su montaje o con motivo del mantenimiento realizado por el adjudicatario.

La garantía se concede a favor del propietario de la instalación fotovoltaica (BEC SOLAR), lo que se justificará debidamente mediante el correspondiente certificado, en el cual figurará la fecha de instalación.

Responsabilidad por vicios o defectos ocultos

La empresa adjudicataria del proyecto quedará obligada a la reparación de los fallos de funcionamiento que se puedan producir si se apreciase que su origen procede de defectos ocultos de diseño, construcción, materiales o montaje, comprometiéndose a subsanarlos sin cargo alguno.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el propietario de la instalación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. En cualquier caso, deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en cuanto a vicios ocultos.

Plazos

Los diferentes elementos que componen la instalación deben tener distintos plazos de garantía mínimos, los cuales se señalan individualmente a continuación.

- Módulos fotovoltaicos

Los módulos solares fotovoltaicos deberán tener una garantía de producto del fabricante igual o superior a 10 años contra defectos de fabricación que ocurran debidos a mano de obra o materiales defectuosos.

Así mismo, deberán tener una garantía de potencia del fabricante por un periodo mínimo de 25 años contra una degradación menor del 16,2% de la potencia de salida medida bajo condiciones estándar de medición (STC) que se corresponden a radiación solar: 1000 W/m², AM = 1,5 y temperatura de la celda solar: 25 °C.

De esta forma, el fabricante deberá garantizar que la potencia real del módulo solar fotovoltaico durante el primer año de funcionamiento será, como mínimo, del 97% de la potencia nominal después de sufrir la etapa de despliegue y estabilización a la luz solar, y a partir del segundo año de funcionamiento y durante un período de 24 años no perderá cada año más de 0,55 % de potencia nominal, de modo que una vez transcurridos 25 años este presentará una potencia real de como mínimo el 83,8% de la potencia nominal de inicio.

Los paneles que deban ser sustituidos, ya sea debido a la garantía de potencia como la de producto, serán sustituidos por otros iguales a los existentes. Si no hubiera disponibilidad de módulos iguales y los nuevos pudieran limitar la producción de la serie, se sustituirá una serie completa por nuevos paneles y los sobrantes que estén en buen estado se reservarán para futuras sustituciones.

- Inversores

El plazo de garantía de los inversores fotovoltaicos utilizados en la instalación solar fotovoltaica será mínimo de 5 años contra defectos de fabricación que ocurran debidos a mano de obra o materiales defectuosos.

- Estructuras soporte

Las estructuras soporte empleadas para la sujeción de los módulos solares fotovoltaicos deberán tener una garantía por un periodo mínimo de 10 años contra defectos de fabricación que ocurran debidos a mano de obra o materiales defectuosos.

Además, se debe garantizar que las estructuras soporte no dañan la cubierta, no se desplazan, no vuelcan y no aplican cargas a la estructura de la cubierta que puedan dañarla con rachas de viento inferiores a las indicadas en la legislación aplicable.

- Cubiertas

La empresa adjudicataria del proyecto deberá garantizar por un mínimo de 4 años la ausencia de goteras o fallos en el aislamiento de las cubiertas provocados por la instalación solar fotovoltaica, por los trabajos de montaje o por los trabajos de mantenimiento. En caso de desperfectos, la empresa adjudicataria del proyecto deberá hacerse cargo del coste económico de la reparación de los mismos.

- Materiales a la intemperie

La empresa adjudicataria del proyecto deberá garantizar durante un mínimo de 4 años la ausencia de oxidación, pérdida de protección IP o pérdida de propiedades mecánicas o eléctricas para los cables, bandejas, tubos, cajas, conectores, etc. y sus respectivos sistemas de anclaje que estén situados a la intemperie.

- Garantía general de la instalación

Para el resto de los componentes utilizados y el procedimiento empleado en su montaje, la empresa adjudicataria del proyecto garantizará el buen funcionamiento de la instalación durante un periodo mínimo de 4 años a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción definitiva de la instalación.

La garantía deberá cubrir todas las incidencias que puedan ocurrir durante el periodo definido, excepto por causas ajenas al adjudicatario (por ejemplo, subidas de tensión, fenómenos atmosféricos...).

Condiciones económicas

La garantía comprende la reparación o reposición de los componentes que pudieran resultar defectuosos y la mano de obra empleada en la reparación o reposición durante su plazo de vigencia para asegurar que el sistema funciona correctamente.

Quedan expresamente incluidos todos los demás gastos, como desplazamientos, dietas, medios de transporte, portes de recogida, devolución de los equipos para su reparación, mano de obra y materiales necesarios para efectuar los ajustes y eventuales reglajes del funcionamiento de la instalación.

En el caso de tener que reponer materiales y/o equipos, los que se utilizarán para la reposición serán nuevos, sin uso y de unas características técnicas iguales o superiores a las ofertadas inicialmente. Estos equipos y materiales, una vez instalados por el adjudicatario, volverán a contar con un plazo de garantía idéntico al del elemento originalmente instalado.

Si en el plazo determinado en el siguiente apartado el adjudicatario incumple las obligaciones derivadas de la garantía, el órgano de contratación podrá, previa notificación escrita, fijar una fecha final para que dicho adjudicatario cumpla con sus obligaciones. Si el adjudicatario no cumple con sus obligaciones en dicho plazo último, el comprador de la instalación podrá, por cuenta y riesgo del adjudicatario, realizar por sí mismo las oportunas reparaciones, o contratar para ello a un tercero, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en que hubiere incurrido el adjudicatario.

Lugar y plazo de la prestación

Cuando BEC SOLAR detecte un defecto de funcionamiento, lo comunicará al adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario realizará un seguimiento continuo del funcionamiento de la planta para detectar dichos defectos.

El adjudicatario atenderá cualquier incidencia en los mismos plazos indicados para el mantenimiento correctivo.

ANEXO II
DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL A SUBROGAR

El licitador adjudicatario quedará obligado a la subrogación del personal que actualmente presta el servicio, con el fin de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo. Seguidamente se indican las condiciones de las personas trabajadoras adscritas actualmente a la ejecución del contrato:

DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

ANEXO III
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- I.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro “Compromiso de adscripción de medios”.
- II.- Se compromete a aportar toda aquella documentación que le pueda ser requerida por el órgano de contratación, para acreditar que dispone de los medios indicados en el **APARTADO 5** de la Carátula e identificados en el Cuadro “Compromiso de adscripción de medios”, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

MEDIOS HUMANOS		
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS (ver APARTADO 5)		
Perfil profesional		
<i>Titulación</i>	<i>Experiencia</i>	<i>Dedicación</i>
Certificación de electricista autorizado de baja tensión y autorización/cualificación para trabajar con riesgo eléctrico (RD 614/2001). Se deberá adjuntar al presente anexo la documentación que lo acredite .	Experiencia como encargado/a de obra en un mínimo de 5 instalaciones solares fotovoltaicas en los últimos 3 años	Encargado/a
Certificación de electricista autorizado de baja tensión y autorización/cualificación para trabajar con riesgo eléctrico (RD 614/2001). Se deberá adjuntar al presente anexo la documentación que lo acredite .	Experiencia como electricista autorizado de baja tensión en un mínimo de 3 instalaciones solares fotovoltaicas en los últimos 3 años	Electricista
	Experiencia como montador/a en un mínimo de 3 instalaciones solares fotovoltaicas en los últimos 3 años	Montador/a
MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS¹		
<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Titulación</i>	<i>Experiencia</i>
MEDIOS MATERIALES		
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS (ver APARTADO 5)		
MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS²		

¹ A cumplimentar por la licitadora.

² A cumplimentar por la licitadora.

III.- Se compromete a que los medios humanos propuestos cumplan con los requisitos para trabajar en la cubierta de BEC que se definan, tras la formalización del contrato, en el Plan de Seguridad y Salud. Junto al Plan de Seguridad y Salud, entre otros documentos, se deberá aportar la documentación que acredite este extremo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO IV COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (contratista)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente

I.- Que ha pactado con..... (subcontratista), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos: [...]
- % de los trabajos subcontratados respecto a la oferta económica: [...]
- Condiciones de pago del precio: [...]
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos: [...]

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En [...], a [...] de 20[.]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO V
OFERTA SUJETA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA

- I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.
- II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato en las siguientes condiciones:

Criterio 6: Plazo de ejecución de la instalación (máximo 4 puntos)

<i>Componente de la prestación</i>	<i>Plazo Máximo</i>	<i>Plazo ofertado</i>
Plazo de ejecución de la instalación	24 semanas	[...] semanas

Criterio 7: Precio total de la instalación (máximo 48 puntos)

<i>Componente de la prestación</i>	<i>Precio Máximo (sin IVA)</i>	<i>Precio ofertado (sin IVA)</i>	<i>IVA (... %)</i>	<i>Precio total (IVA incluido)</i>
Redacción del proyecto de ejecución definitivo para su aprobación, suministro, montaje, puesta marcha y legalización (solución llave en mano)	415.000 €	[...] €	[...] €	[...] €

* **NOTA:** Junto a este **ANEXO V**, se deberá aportar un presupuesto detallado y desglosado por partidas y componentes a suministrar tomando como referencia el presupuesto que figura en el anteproyecto.

Criterio 8: Precio total para el mantenimiento preventivo (máximo 5 puntos)

<i>Componente de la prestación</i>	<i>Precio Máximo (sin IVA)</i>	<i>Precio ofertado (sin IVA)</i>	<i>IVA (... %)</i>	<i>Precio total (IVA incluido)</i>
Mantenimiento preventivo de la instalación durante dos (2) años de Contrato	5.000 €	[...] €	[...] €	[...] €

* **NOTA:** En el precio ofertado para el mantenimiento preventivo para los dos (2) años de vigencia del contrato, debe incluirse los costes de desplazamientos y dietas.

Criterio 9: Precio por hora de mano de obra para el mantenimiento correctivo (máximo 3 puntos)

<i>Componente de la prestación</i>	<i>Precio Máximo (sin IVA)</i>	<i>Precio ofertado (sin IVA)</i>	<i>IVA (... %)</i>	<i>Precio total (IVA incluido)</i>
Precio por hora de mano de obra para el mantenimiento correctivo durante dos (2) años de Contrato	50 €/h	[...] €/h	[...] €/h	[...] €/h

* **NOTA:** En el precio por hora de mano de obra para el mantenimiento correctivo, para los dos (2) años de vigencia del contrato, también debe incluir los costes de desplazamientos y dietas.

En [...], a [...] de 20[.]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

**ANEXO VI
MODELO DE AVAL BANCARIO Y SEGURO DE CAUCIÓN**

Aval Bancario

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “Banco”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “Sociedad”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P.” (en adelante, el “Beneficiario”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “Importe Garantizado”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)

Provincia / Fecha / Número o código

Seguro de Caución

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF..... debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a [nombre y apellidos o razón social del asegurado], con NIF [...], en concepto de tomador del seguro, ante BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P., con NIF [...], en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería General del País Vasco, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (BILBAO EXHIBITION CENTRE SOLAR, S.L., M.P.) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En [...], a [...] de 20[..]

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia / Fecha / Número o código

ANEXO VII
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE DETERMINADA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN LA OFERTA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de
(licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº
.....

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s [...] (indicar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación número (*) [...] se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[.]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

() Indicar el número de expediente que figura la Carátula.*

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VIII DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

Datos Generales	
Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	
Datos a efectos de notificaciones	
Persona destinataria a efectos de notificaciones:	
Dirección de correo electrónico:	
Idioma de las notificaciones:	Euskara = []
	Castellano = []

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA»:

- Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
- Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
- Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
- Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
- Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO IX
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora), con NIF.....; en relación con el expediente nº, y

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº, y

[...]

DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.
- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
- [...]
 - [...]
- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN MATERIA DE IGUALDAD Y
RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº, y

DECLARA

- I.- Que la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.
- II.- Que la entidad a la que representa cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- III.- Que el **convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato**, en el caso de resultar adjudicataria, es*: [...]
- IV.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- V.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- VI.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.
- VII.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en el Pliego.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

**Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.*

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XI
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora), con NIF.....; en relación con el expediente nº, y

DECLARA

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): [...]. Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:

<i>Denominación social</i>	<i>NIF</i>

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XII
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora), con NIF.....; en relación con el expediente nº, y

DECLARA

- I.- Que presenta oferta a los Lotes siguientes: [...]
- II.- Que, en el caso de estar previsto en el **APARTADO R** de la Carátula, presenta oferta integradora a la siguiente combinación de Lotes: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XIII
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora), con NIF.....; en relación con el expediente nº, y

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En [...], a [...] de 20[.]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XIV
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF..... y domicilio social

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF..... y domicilio social

DECLARAN

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) referenciado con el número de expediente
- II.- Que (tercera entidad) no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.
- III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) y que pone a disposición de (licitadora) es/son la/los siguiente/s:
- ...
- IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) durante toda la vigencia del contrato.
- V.- Que (tercera entidad) va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en el **APARTADO S** de la Carátula.
- VI.- Que (licitadora) aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XV
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora), con NIF.....; en relación con el expediente nº, y

DECLARA

- a) Que conoce y acepta que el tratamiento y/o cesión de datos de carácter personal que puede conllevar la ejecución de este contrato se debe realizar única y exclusivamente para la finalidad descrita en el APARTADO J de la Carátula del pliego.
- b) Que, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, se somete sin reserva alguna a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) Que, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, la prestación de los servicios asociados al citado contrato se llevará a cabo mediante **servidores ubicados en [...]**.
- d) Que, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, se obliga a comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Que, en el supuesto de tener intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del contrato, dichos subcontratistas han quedado identificados conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV** de este Pliego.

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en: *No aplica*.

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si el poder adjudicador contratante está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: <i>No aplica</i>	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS SEXO DIRECCIÓN TELÉFONO FIRMA NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO

	<i>ELECTRÓNICO CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS DETALLES DEL EMPLEO OTROS</i>
--	--

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

- ☐ Recogida / Registro
- ☐ Clasificación / estructuración
- ☐ Conservación / Copia de seguridad
- ☐ Modificación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación / Transmisión
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión / Cancelación / derecho al olvido
- ☐ Destrucción de copias
- ☐ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe:

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista.

No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Los datos personales deben protegerse empleando las medidas que una empresa ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

[...]

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa del poder adjudicador contratante para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el poder adjudicador contratante, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por el contratante.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO XVI «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO XVI
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
(a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

1. **Órgano responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de Contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao y en el teléfono 944 03 56 00.
2. **Finalidad del tratamiento:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
4. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
5. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
6. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:
 - a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
 - b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
 - c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernen, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - 1) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
 - 2) la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
 - 3) la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
 - 4) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
 - 5) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
 - 6) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - 7) Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.
 - d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:
 - 1) cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
 - 2) el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;

- 3) el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
 - 4) la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.
- e) **Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:
- 1) el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - 2) si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.
- f) **Tratamiento automatizado:** derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

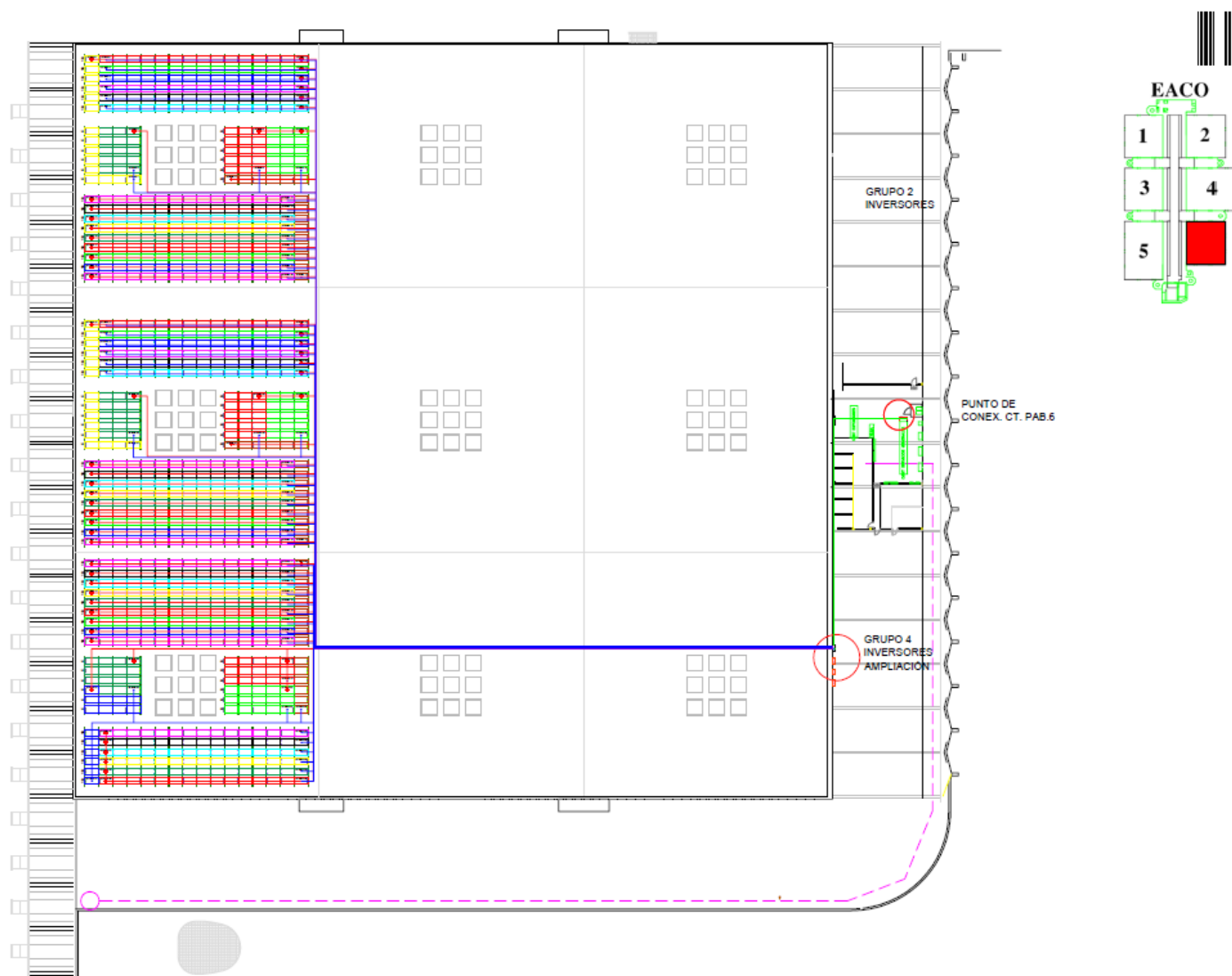
7. Información detallada sobre protección de datos personales en los siguientes lugares:

- a) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).
- b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con>

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene/n la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO XVII
Esquemas de ubicación y unifilares





EACO

